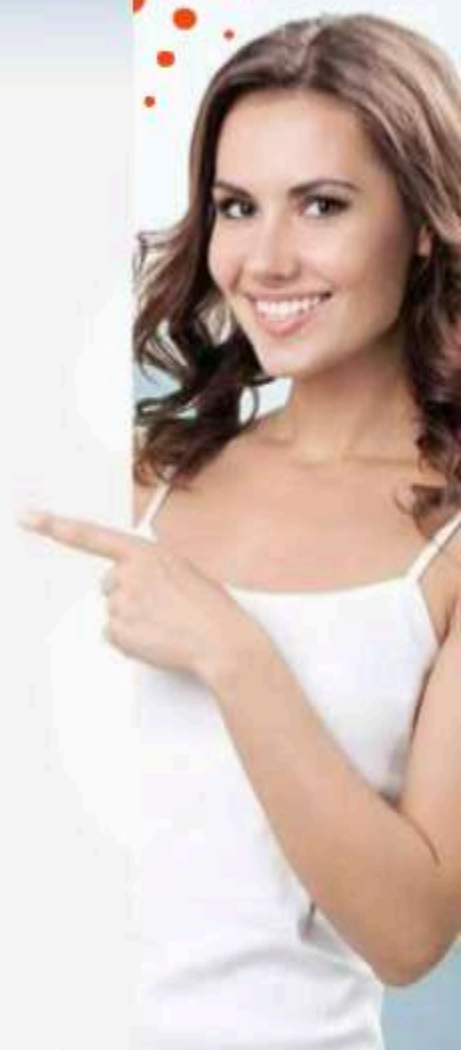


MANUAL DE CONVIVENCIA



**BACHILLERATO
TECNICO
AUTODIRIGIDO**



IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO



1.1 RAZON SOCIAL

NOMBRE: BACHILLERATO TECNICO AUTODIRIGIDO

DIRECCIÓN: Calle 57 no. 46 - 104

PÁGINA WEB WWW.BTOTECNICO.COM

CORREO ELECTRÓNICO: RECTORIA.DIVERSIFICADO@CENTROINCA.COM -

INFO@BTECNICO.COMMAILTO:INFO@COLEGIOINCADIVERSIFICADO.COM

CALL CENTER: 3697600 EXTENSIONES 1666 -1667

TELÉFONO:3491180

1.2 ASPECTOS LEGALES Y JURÍDICOS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 00013 DEL 30 DE ENERO DE 2001

INSCRIPCIÓN AL DANE: 308001074819

CÓDIGO ICFES: 071167

NIT: 890115898-0

CLASE: PRIVADO

CARÁCTER: MIXTO

CALENDARIO: FLEXIBLE

JORNADAS: SABATINA,

Semana Lunes a jueves

HORARIOS: SÁBADO DE 7:00 A 4:00 PM

Semana de 2;00 a 5:00

MODALIDAD: ACADÉMICA

TABLA DE CONTENIDO



Contenido

INTRODUCCIÓN	5
REGLAMENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO	5
OBJETIVOS DEL MANUAL	5
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002 – febrero 18 2022	.
FUNDAMENTOS LEGALES	9
OTROS DECRETOS	15
POLITICAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES	16
CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL	17
SERVICIO EDUCATIVO	17
CAPITULO II DERECHOS, DEBERES	18
ESTUDIANTES NUEVOS	21
ESTUDIANTES ANTIGUOS	22
CAPÍTULO III TIPOS DE CONFLICTO, SITUACIONES CONVIVENCIALES Y PROTOCOLOS DE MANEJO.	28
FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL	29
CAPITULO IV PROCESOS CONVIVENCIALES. PRINCIPIOS ORIENTADORES	37
CAPÍTULO V: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	41
CAPÍTULO VII. FLUJOGRAMA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPÍTULO VIII. FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES I, II, III	51
.	52
PROCEDIMIENTO LLEGADAS TARDES Y AUSENCIAS	52
CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA	53
CAPÍTULO X RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	56
EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	58
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	58
TIPOS DE CONFLICTO, SITUACIONES CONVIVENCIALES Y PROTOCOLOS DE MANEJO	62
CAPITULO XI RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	62
DEFINICIONES	64
CAPÍTULO XII DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES	65
ARTÍCULO 38. SON DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES:	65

EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES:	67
EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES	68
EN RELACIÓN CON SUS PARES	69
CAPITULO XIII GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	69
Normas Específicas y Procedimentales de Protección	70
CAPÍTULO XIV. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES	71
CAPITULO XV PROCESOS DISCIPLINARIOS	72
MEDIDAS CONTRA EL ABUSO DE LOS DERECHOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES:	73
CAPÍTULO XVI MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD	74
CAPÍTULO XVIII SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN	75
CAPÍTULO XIX SERVICIO BÁSICO DE ENFERMERÍA	76
CAPÍTULO XXI TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	77
CAPITULO XXIII PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN	79
CAPITULO XXIV. PLAN DE ESTUDIOS	82
CAPITULO XXV. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	86
CAPITULO XXVI. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE ESTUDIANTES	91
CAPÍTULO XXVII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN	93
CAPITULO XXVIII. PROMOCIÓN ANTICIPADA	94
CAPITULO XXIX: RECONOCIMIENTO DE SABERES	95
CAPÍTULO XXX GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	97

INTRODUCCIÓN



El presente Manual de Convivencia constituye el referente colectivo de la comunidad Educativa del Bachillerato Técnico Autodirigido, se ha elaborado atendiendo la intencionalidad de promover la formación integral de nuevos ciudadanos; orientándose en el cumplimiento de la Misión y la Visión institucional, desde las cuales, se fomenta e impulsa una cultura productiva y sostenible que procure la consecución de un ser íntegro y capaz de liderar procesos productivos e innovaciones tecnológicas.

Este documento se elaboró con la participación de diferentes estamentos institucionales, logrando armonía de consenso entre las diversas dependencias, luego de un proceso amplio donde se atendieron inquietudes y sugerencias de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y egresados; cuyos aportes y recomendaciones, se enmarcaron en los parámetros legales y jurídicos necesarios. Se le han incluido cambios atendiendo a las necesidades de la Comunidad Educativa, normatividad vigente, lineamientos del MEN.

Se elabora este Manual de Convivencia con la participación de la comunidad educativa y su entorno en conformidad por la Constitución Nacional, ley general de la educación de 1994, Decreto 1860 de 1994.

Es importante señalar que cada ajuste propuesto por la Comunidad Educativa es analizado, estudiado y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y socializado oportunamente a la Comunidad dejando constancia en actas.

REGLAMENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad Educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito del Bachillerato Técnico Autodirigido de contribuir a la formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas, responsables y excelentes, tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

OBJETIVOS DEL MANUAL

Dentro de la formación integral se pretende:

- Convertir el presente manual en herramienta pedagógica para la promoción de una convivencia sana, asertiva y constructiva entre diversos estamentos pedagógicos.

- Convertir el presente Manual en una herramienta-guía, que de manera constructiva y práctica permita al estudiante, a los padres y/o acudientes, a los docentes y al resto de la comunidad educativa; encontrar un punto de partida asertivo dentro de estándares universales de socialización y comportamiento y que le brinden pautas para la convivencia, la búsqueda de la calidad de vida, la identificación social positiva y productiva; el respeto por las normas como ejercicio de ciudadanía activa y participativa.
- Velar por una educación integral teniendo en cuenta los valores asociados con la convivencia comunitaria, la interrelación, y la convivencia productiva.
- Respetar la dignidad y la condición socio-humanista del educando ofreciéndole acompañamiento, respeto, comprensión, tolerancia y buen trato.
- Orientar con equilibrio integral el comportamiento del educando tanto al interior como al exterior de la institución, de sus expectativas sociales y dimensiones de personalidad.
- Promover con los estudiantes valores tales como: La excelencia, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, el respeto, el trabajo productivo, la constancia, entre otras.

**REGLAMENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO
TÉCNICO AUTODIRIGIDO**



Presenta este Reglamento o Manual de Convivencia Escolar (decreto 1860 de 1994, artículo 14 numeral 7) para su Comunidad Educativa, en el marco legal establecido en Colombia.

**ACUERDO DIRECTIVO NO.002
(24 DE FEBRERO DEL 2025)
POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REFORMA Y ADOPTA EL MANUAL DE
CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO**

El Consejo Directivo Del Bachillerato Técnico Autodirigido En Ejercicio De Sus
Facultades Legales

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce, establece y garantiza los derechos fundamentales a la persona, la dignidad humana, y además ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la ley 115 de 1994, en sus artículos 50 a 54 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, consagran la Educación para Adultos, y los demás aspectos relacionados con la educación para adultos.
3. Así mismo la ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.5.6.del Decreto 1075 de 2015.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 2.3.3.1.4.1.y 2.3.3.1.4.4., establece los parámetros del Manual de Convivencia.
6. Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia
7. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación, y define algunos derechos y deberes de integrantes de la comunidad educativa
8. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.
9. Que la Corte Constitucional a través T- 478 de 2015, reitera el respeto y la tolerancia por la diversidad, y propone incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, proteger la diversidad, y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ordena verificar que en todos los establecimientos la constitución de los comités escolares de convivencia de conformidad con la ley 1620 de 2013.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, expedir y promulgar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria, y administrativa de la comunidad educativa del Bachillerato Técnico Autodirigido

ARTÍCULO SEGUNDO: Reservar al Consejo Directivo el derecho a interpretar en caso de duda el contenido del presente manual de convivencia y la facultad de cambiar Modificar o adoptar nuevas disposiciones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Secretaría de Educación Distrital la presente Resolución y copia del Nuevo Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución entra en vigencia, a partir de 18 de febrero del 2024, previo proceso de socialización con la comunidad educativa.

La señora Rectora y todos los miembros y asistentes del Consejo Directivo validan el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de FEBRERO del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP a los 24 días del mes de febrero de 2025

**ROSA LÓPEZ PÉREZ
RECTORA**

FUNDAMENTOS LEGALES



Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del Bachillerato Técnico Autodirigido

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991).

Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67º establece lo siguiente: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

“La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.

“El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana. Artículo 43º. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 68º. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, y la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participa en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Nota: Siendo el COLEGIO una institución privada católica, los padres de familia o acudientes, al matricular a sus hijos en esta institución, asumen la orientación religiosa de su Plan de Estudios). Las personas integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la

La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. El ejercicio de los derechos implica responsabilidades y deberes.

Ley 30 de 1986 reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 12 de 1991: CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

LEY 115 de 1994 (Ley General de Educación): Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

87°. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando.

94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 de 1994: Artículo 17°: "Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar. El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa". En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece el Colegio (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art. 4).

Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

RESOLUCIÓN 4210 de 1996: Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.

DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997: Reglamentación del servicio educativo al nivel de Preescolar.

LEY 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.



DECRETO 1286 de 2005: Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

DECRETO 4500 de 2006: Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Ley 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. “Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”. Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o a niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

DECRETO 1290 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Con respecto a la graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

LEY 1404 del 27 de julio de 2010, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres.

LEY 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana): Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: "Adiciónese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así":

Parágrafo 1º. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros."

Parágrafo 2º. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 del 15 de marzo de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 del 11 de septiembre de 2013: Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités de convivencia escolar de cada institución educativa; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

OTROS DECRETOS

Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, Ministerio de Justicia, Capítulo III. Por el cual el gobierno sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.

En relación con el Código Educativo

ARTÍCULO 9. Para efectos de los fines educativos se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 10. En los reglamentos estudiantiles o pactos de convivencias se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 11. Los directivos docentes de los establecimientos educativos que detecten entre los educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de las sustancias que producen dependencia están obligados a informar a los padres y el defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes.

Decreto 2082 de noviembre 18 de 1.996. Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con necesidades educativas o con capacidades o talentos excepcionales:

Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

POLITICAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EDUCACIÓN PARA TODOS. 1990(Jomtien).

“Educación para la comunidad a partir de las diferencias individuales y la igualdad de los derechos para las personas con discapacidades, en las que se considera la integración escolar”.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA UNESCO 1996 “La educación encierra un tesoro”.

En ella se definen los siguientes objetivos fundamentales:

Contextualizar la educación en una sociedad globalizada.

Orientar la educación hacia la participación democrática y el desarrollo humano.

Proponer los cuatro pilares de la educación: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a convivir.

En el numeral quinto se considera la educación inclusiva, teniendo en cuenta la no discriminación por motivos culturales, lingüísticos, sociales, de género e individuales, es un derecho humano irrenunciable y que debe ser respetado y fomentado por los sistemas educativos.

CUMBRE INTERNACIONAL DE DAKAR- 2000. Educación para todos los ciudadanos y todas las ciudades.

DECLARACIÓN DE COCHABAMBA-2001. Aprendizajes de calidad y atención a la diversidad; ejes prioritarios de las políticas educativas al inicio del siglo XXI.

CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO- DECLARACIÓN DE SANTA CRUZ DE LA

SIERRA: la inclusión social, motor del desarrollo de la comunidad Iberoamericana.

LEGISLACIÓN NACIONAL. En 1991 se crea la nueva constitución política de Colombia, que sirve de creación y de soporte de la actual ley general de educación, ley 115 de 1994(art.1) “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

DECRETO 2082 DE 1996- reglamenta la atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Este decreto reglamenta los procesos de integración educativa, laboral y social en educación formal e informal y crea las unidades de atención integral y las aulas de apoyo institucionales.

Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social:

CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. VISIÓN

Posicionar la primaria y Bachillerato Técnico Autodirigido en la región como una de las mejores alternativas en educación por ciclos lectivos especiales integrados. Con el desarrollo de pensamiento científico, tecnológico y humanista que oriente a los estudiantes hacia la formación técnico laboral y superior para su inserción al mundo productivo.

ARTÍCULO 2. MISIÓN

Educamos personas en ciclos lectivos especiales integrados por medio de acciones formativas y recursos técnicos, tecnológicos y pedagógicos, que nos permita obtener resultados académicos referentes por medio del desarrollo de un pensamiento Científico, Tecnológico y humanista en espacios potencializadores de valores focalizados al emprendimiento brindando oportunidad de formación técnica laboral y superior orientando al estudiante hacia el emprendimiento y su inserción al mundo productivo.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CALIDAD

El Bachillerato Técnico Autodirigido es una institución educativa privada comprometida en la oferta de un servicio de educación de calidad por ciclos lectivos especiales integrados en busca de resultados académicos que referencian a la institución por el desarrollo de un pensamiento científico, tecnológico y humanista comprometida con el cumplimiento de las necesidades y expectativas del grupo de interés. Brindando espacios potencializadores de valores hacia el emprendimiento ofreciendo oportunidad de formación técnico laboral y superior para su inserción al mundo productivo. Bajo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, manteniendo un sistema integral de gestión, a través de la mejora continua de los procesos

que contemple disponer de seguridad y salud para los trabajadores y contratistas, mediante la aplicación de buenas prácticas orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales con el apoyo de recurso humano competente para lograr la sostenibilidad y el desarrollo económico institucional en el tiempo.

2.3.4. OBJETIVOS INTEGRALES DE GESTIÓN

- Mejorar los resultados académicos de la población estudiantil a través de acciones formativas apoyadas por recursos técnicos, tecnológicos y pedagógicos.
- Desarrollar en los estudiantes competencias enfocadas hacia un pensamiento científico, tecnológico y humanista.
- Disponer de escenarios de aprendizaje idóneos para la Formación integral del estudiante.
- Orientar a los estudiantes en la formación Técnica y laboral para su acercamiento al mundo productivo.
- Promover la mejora continua en cada uno de los procesos que conforman el sistema integrado de gestión.
- Gestionar la promoción de la seguridad y salud en el trabajo para la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los ambientes de trabajo
- Fortalecer las competencias del personal Docente y administrativo.
- Mantener el índice de satisfacción de la comunidad educativa respecto a sus necesidades y

expectativas

- Generar los recursos para la sostenibilidad y el desarrollo económico de la institución.

SERVICIO EDUCATIVO

CONDICIONES PARA SER EDUCANDO DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO

Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y las normas propias de la institución.

Estar respaldado por el padre de familia y/o acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera la institución en caso de ser menor de edad.

Presentar los documentos legales auténticos requeridos, así como paz y salvo del colegio BACHILLERATO TECNICO AUTODIRIGIDO de procedencia del año anterior.

Realizar y aprobar el proceso de admisión.

Debe comprometerse con sentido de pertenencia a vivenciar la filosofía, Manual de Convivencia y Reglamento Pedagógico de la institución.

PARÁGRAFO: La institución se reserva el derecho a la información cuando un estudiante no aprueba el proceso de admisión.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES

ARTÍCULO 1. DERECHOS ACADÉMICOS

Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional. Conocer la propuesta educativa del Colegio Técnico Autodirigido.

Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, y sociopolítica.

Conocer la legislación educativa del país, la plataforma estratégica y estructura organizacional del Colegio, los objetivos y pautas del trabajo académico, la visión de cada área y asignatura y los programas formativos institucionales, mediante la Dirección y la Subdirección Académicas.

Ser orientados en los distintos métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área y asignatura por parte de los docentes respectivos.

Solicitar y recibir orientación y exploración vocacional y profesional por parte del Colegio. Conocer por sí mismos o por intermedio de sus Padres o Acudiente, su carpeta de acompañamiento.

Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el Registro Escolar de Valoración.

Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.

Justificar sus ausencias con respecto a las actividades escolares.

Recibir orientación adecuada, oportuna y pertinente con respecto a la información y las condiciones requeridas para realizar experiencias de intercambio.

DERECHOS SOCIALES

Ser protegido en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso, o abuso sexual, descuido o trato negligente, maltrato físico o mental (Código del menor artículo 8, 31, 272)

Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente (Código del menor artículo 10 y Constitución política de Colombia artículos 8, 19 y 20.

Disfrutar del descanso y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ellos. Participar en las actividades de tipo académico, cultural, deportivo, lúdico, que se propongan para todo el alumnado.

Ser atendidos en nivelaciones, actividades de apoyo y/o planes de mejoramiento según las formas y horarios establecidos por el colegio.

Recibir oportunamente previa cancelación de los derechos respectivos el carné del colegio, los informes académicos, los certificados, constancias de estudios, de acuerdo a las normas legales. Presentar en tres días hábiles los trabajos y/o evaluaciones realizadas durante su ausencia siempre y cuando haya sido justificada.

Recibir por parte de cada docente el programa a desarrollar y los logros e indicadores a alcanzar durante el año escolar en cada una de las asignaturas.

Conocer los criterios de evaluación y promoción establecidos en la institución.

Tener acceso al Manual de Convivencia Escolar desde el inicio del año lectivo.

Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

Obtener el carné estudiantil o su duplicado, cancelando previamente su costo.
Recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.
Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio.

ARTÍCULO 2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Conocer y acatar en su totalidad el manual de convivencia de la institución, el cual se encuentra disponible en la página web del Técnico Autodirigido. El desconocimiento del mismo no exime al estudiante de cualquier consecuencia en él contemplada, por su incumplimiento.
asistir puntualmente a clases según el horario establecido por la institución.
cumplir con la intensidad horaria contemplada en el plan de estudio de la institución.
participar en cada uno de los actos cívicos, académicos, culturales y deportivos organizados por la institución dentro y fuera de ella.
adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos curriculares y educativos de la institución.
cumplir con las tareas, trabajos y consultas señaladas por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
respetar los reglamentos de los laboratorios, salas especializadas, aula de informática destinadas al proceso educativo.
apoyar las campañas para mejorar el ambiente educativo.
Solicitar a las autoridades y consejos institucionales el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo, servicios de bienestar y salud.
Promover la organización y operación de los medios de comunicación, para expresar libremente su pensamiento.
Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los estándares, competencias y objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
Presentar las actividades de apoyo y/o planes de mejoramiento en las fechas estipuladas por la institución. aceptar y cumplir las disposiciones académicas y los programas de estudio autorizados por el estado y el proyecto educativo institucional.
Portar el carné de la institución dentro de las instalaciones.
Mantener las mejores relaciones sociales y personales con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
Preservar, cuidar y mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general.
Dirigir a las personas guardando las normas de cortesía y buena educación.
Tratar a sus compañeros, a los mayores de edad, rango o autoridad con dignidad y respeto a su honra y evitar causarle perjuicio alguno reconociendo y respetando los mismos derechos que exige el presente manual de convivencia.
Cuidar los elementos materiales, equipos y similares del servicio educativo dentro y fuera del plantel; respetar los símbolos patrios y del colegio y los textos escolares del bibliobanco y los de las bibliotecas con las cuales se tiene convenio.
Manejar un vocabulario digno dentro y fuera del plantel.

Abstenerse de perturbar el desarrollo normal de clase, conferencias, charlas y disertaciones dentro o fuera del plantel con comportamientos inusuales o indisciplinados .

Respetar y rendir honores a los símbolos patrios, a la nacionalidad y al folclor colombiano, durante las actividades programadas por la institución los cuales darán una solidez de valores y principios ciudadanos y una claridad sobre la herencia cultural.

Mantener en alto la imagen de la institución ante la comunidad, proyectándose en ella con dignidad, como líder de progreso.

Abstenerse de traer a la institución objetos o elementos como teléfonos, portátiles, consolas de juego, mp3, o toda clase de equipos, materiales y otros que perturben la concentración de los estudiantes o interrumpan el normal desarrollo de las clases.

Gestionar por su cuenta con diligencia y prontitud su documento de identidad en la entidad gubernamental autorizada para tal fin y cualquier otro documento que sea exigido por la institución para efectos de su legalización ante organismos representativos del estado colombiano.

Abstenerse de comer durante las horas de clase.

Utilizar un corte de cabello clásico sin ningún tipo de accesorios. (ojos y cejas despejadas y el largo posterior del cabello no debe superponerse al cuello en posición erguida).

Mantener sus uñas cortas, limpias y en caso de llevar esmalte, sólo puede ser brillo transparente. Portar la camisa, blusa y/o camiseta por dentro.

Los zapatos deben mantenerse en buen estado, siempre bien limpios y lustrados. Abstenerse de usar piercing y cabello con tinturas llamativas.

Evitar traer a la institución ventas o catálogos, rifas y otros que impliquen manejo de dinero.

Entregar a los padres o acudientes las circulares y citaciones que envíen las directivas y/o profesores; regresarlas debidamente firmadas al siguiente día de la entrega de la misma.

Los estudiantes deberán abstenerse de amenazas verbales, físicas y/o cualquier forma de intimidación. Esperar al docente dentro del aula de clases.

Respetar el uniforme como signo de pertenencia de la institución, usándolo sólo en lugares y momentos programados por la institución así:

Camiseta blanca con cuello, manga y resorte tejido en color azul turquí con líneas blancas y logo bordado en la parte izquierda.

Jean de color azul

Zapatos tenis de color blanco o negro

Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar

decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya

tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Las siguientes son las normas referentes a la presentación personal de los estudiantes en el campus del Colegio Técnico Autodirigido y para la realización de las actividades escolares: Mantener la pulcritud y la higiene.

- Asistir al Colegio vistiendo el uniforme de diario todos los días de clases Camiseta blanca con cuello, manga y resorte tejido en color azul turquí con líneas blancas y logo bordado en la parte izquierda, Jean de color azul, Zapatos tenis de color blanco o negro.
- Abstenerse en las instalaciones y salón de clases del uso de joyas o accesorios llamativos, maquillaje, esmalte de colores en las uñas, brazaletes, piercings o tatuajes visibles.
- Los varones deben llevar el cabello corto, de corte clásico, sin tintes, y no se les permite el porte de aretes. Las estudiantes, en caso de tener el cabello largo, deberán llevarlo recogido y no se les permite usar tintes en el salón o instalaciones del Colegio.
- No calzar zuecos, sandalias, destalonados o botas, salvo en casos de formulación médica por tratamiento o accidente, lo cual debe justificarse con certificación de la entidad de salud correspondiente.
- No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.

PARÁGRAFO 6. EN EL ACTO DE GRADO los bachilleres deberán presentarse con la Toga seleccionada y el vestido adecuado a la solemnidad del evento, previo acuerdo de las directivas del Colegio Técnico Autodirigido con los padres de familia o acudientes quienes lo comunicarán por cualquier medio.

ARTÍCULO 4. Proceso De Inscripción Y Admisión

La admisión es el acto por el cual el Bachillerato Técnico Autodirigido, selecciona la población estudiantil que solicita su ingreso a la institución realizando el proceso de inscripción. Para lograr éste, se debe cumplir con los siguientes pasos:

ESTUDIANTES NUEVOS

Solicitar en la recepción de la institución toda la información y folletería relativa al Bachillerato Técnico Autodirigido y el área técnica ocupacional de su interés.

Ingresar a la página web www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online. Hacer clic en “Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico”.

Hacer clic en “Solicitud de Inscripción” y registrar el formulario de Inscripción, el sistema le mostrará el recibo de inscripción, este recibo se cancela en el banco Davivienda, tenga en cuenta

imprimir el recibo con una impresora láser para garantizar la legibilidad del código de barras. Una vez cancelado debe dirigirse al Bachillerato Técnico Autodirigido con los documentos requeridos, se realizará la validación de los mismos y se define la fecha de la entrevista. Sí se cumple los requisitos se le autorizará su cupo para ser admitido en la institución, ingresará nuevamente en la página www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online > Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico, aquí hará clic en la segunda opción "Solicitud de Matrícula".

Diligenciar el formulario de solicitud de matrícula, indicando su documento de identidad, verificación de requisitos, datos personales y de contacto. Luego seleccionará la modalidad de estudio académica o técnica (Sí es de grado 10° u 11°).

El sistema le mostrará el recibo de matrícula, este debe ser cancelado en el banco Davivienda. Una vez cancelado deberá ingresar a la página web www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online > Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico, aquí hará clic en la tercera opción "Registro de Pago de Matrícula", registrará su pago y diligenciará el formato de admisión, indicando la fecha de firma del contrato educativo.

Dirigirse a la institución en la fecha indicada y firmar el contrato educativo. Asistir a la reunión de inducción.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

Ingresar a la página web www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online. Hacer clic en "Soy Estudiante Antiguo".

Al hacer clic en "Solicitud de Cupo", el sistema le mostrará el formulario de renovación de cupo donde indicará su documento de identidad, luego, indicará el grado o ciclo al que aspira y la fecha de inicio.

Sí se cumple los requisitos se le autorizará la renovación de su cupo, ingresará nuevamente en la página www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online > Soy Estudiante Antiguo, aquí hará clic en la segunda opción "Solicitud de Matrícula".

Diligenciar el formulario de solicitud de matrícula, indicando su documento de identidad, verificación de requisitos, datos personales y de contacto. Luego seleccionará la modalidad de estudio académica o técnica (Sí es de grado 10° u 11°).

El sistema le mostrará el recibo de matrícula, este debe ser cancelado en el banco Davivienda, tenga en cuenta imprimir el recibo con una impresora láser para garantizar la legibilidad del código de barras.

Una vez cancelado deberá ingresar a la página web www.btotecnico.com opción Admisiones > Admisiones Online > Soy Estudiante Antiguo, aquí hará clic en la tercera opción "Registro de Pago de Matrícula", registrará su pago y diligenciará el formato de admisión, indicando la fecha de firma del contrato educativo.

Dirigirse a la institución en la fecha indicada y firmar el contrato educativo.

ARTÍCULO 5. PROCESO DE MATRÍCULA

De conformidad con el artículo 95 de la ley 115 de 1994, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que presta el Bachillerato Técnico Autodirigido Ltda., de Barranquilla y se realizará al ingresar el

estudiante para cada módulo anual académico si su matrícula es para los ciclos III y IV; y cada cinco meses para los ciclos V y VI.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 201 de la misma ley, el carácter jurídico de la matrícula es el de un contrato, o acuerdo bilateral de voluntades, regido por las reglas de derecho privado en que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Tres son los aspectos fundamentales de esta relación contractual:

La formación del educando como prestación del contrato.

La aceptación y cancelación de las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución de Costos emanada por la Secretaría de Educación como la contraprestación del mismo, así como la cancelación de los otros cobros periódicos.

La existencia física y permanencia del educando como supuesto básico de la relación establecida por los derechos y obligaciones de las partes.

Por mandato legal, hace parte integral de dicho contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia y Reglamento de Académico del Colegio, con sujeción de uno u otro al respecto de los derechos fundamentales de los educandos, padres, comunidad, establecimientos o acuerdos educativos y las normas naturales o jurídicas que determinan los mismos.

Se entiende que hay incumplimiento del contrato por parte del colegio cuando falte o falle de alguna manera sustancial expresa en el contrato establecido, y por parte de los educandos o sus padres, cuando se viole alguna de las normas del presente reglamento previstas como causales de resolución del contrato.

Entendido el costo en tarifas como la contraprestación conmutativa del servicio educativo que se recibe por el contrato de matrícula, el pago de los otros cobros periódicos y la puntualidad en el pago de pensiones se considerará, y así se admite con su suscripción, que es una condición resolutoria del mismo y un requisito esencial para la permanencia del alumno en el plantel.

En el contrato de matrícula el colegio no estará obligado a la prestación del servicio educativo mientras la otra parte no cumpla con su contraprestación, sin perjuicio del procedimiento que habrá de seguirse en cada caso particular de acuerdo al presente reglamento.

Se determina que serán tres (3) las cantidades de citaciones verbales y/o escritas, dependiendo cada caso particular de acuerdo al presente reglamento; para reclamar el pago oportuno de sus obligaciones económicas, al representante del estudiante. Ante el incumplimiento de este pago, el estudiante no podrá ingresar a las instalaciones sino viene con la persona quien suscribió el contrato con el colegio para definir su situación o acordar modos y plazos para cumplir lo requerido por la institución en el cumplimiento de su contrato.

El trámite correspondiente para el proceso de acuerdo dependerá de las circunstancias en la que se encuentre el acudiente. Si los valores adeudados son por dos o más meses de pensión, si la fecha propuesta de pago supera fechas de corte semestral; estos acuerdos ya no se realizarán con Rectoría sino con el Departamento Jurídico de la institución.

Para el proceso de matrícula de un estudiante nuevo, debe contar con la aceptación por parte del colegio (Esta aceptación es confirmada con una autorización de cupo firmada por el (la) rectora de la institución.

Para matricular a un estudiante nuevo y/o antiguo se debe realizar el siguiente procedimiento: Presentar el volante o recibo de matrícula cancelado con una copia del mismo.

Presentar los documentos o requisitos en la fecha y hora señalada por la institución. Éstos deben ser legajados

en una carpeta colgante de color azul y presentarlos al momento de legalizar la matrícula.

Firmar el pagaré por el acudiente y codeudor.

Firmar el contrato educativo en el libro de matrícula por el educando, acudiente y codeudor, si se cumplieron todos los requisitos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO: Legalizar la matrícula es firmar el contrato educativo en la fecha señalada por la Institución y así vincularlo al sistema de registros y control de matrículas de la Secretaría de Educación. Cancelar en el banco no significa que el estudiante esté matriculado en nuestra institución.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Para los estudiantes que ya forman parte de nuestra comunidad educativa. Cada año deben cumplir con lo siguiente:

Informe valorativo del año anterior.

Certificado médico, vista y auditivo del alumno. Una fotografía tamaño 3X4.

Fotocopia del carnet de la EPS (si lo tiene). Pago del seguro contra accidente obligatorio.

Firma del contrato Educativo (acudiente y codeudor).

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes que ingresarán por primera vez la Institución deben cumplir con los siguientes requisitos: Certificados originales de grados anteriormente cursados (desde 5º grado de primaria)

Examen de la vista y examen médico general Registro Civil original

4 fotos 3X4 a color (fondo azul)

Fotocopia del documento de identidad Fotocopia de la EPS

Recibo de pago debidamente cancelado en el banco Leer Manual de Convivencia

Firma del contrato Educativo (acudiente y codeudor) Asistir a la inducción de clases introductorias

ARTÍCULO 8. CLASES DE MATRÍCULA.

MATRÍCULA ORDINARIA: Realizada en las fechas programadas por la institución.

MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: Para aquellos que no hayan cumplido con las fechas señaladas para la Matrícula Ordinaria, se les otorga el cupo asumiendo el padre y/o acudiente y el estudiante la responsabilidad de presentar los compromisos académicos desarrollados a la fecha.

MATRÍCULA POR TRASLADO O CAMBIO DE INSTITUCIÓN: El colegio se reserva el derecho de admitir las solicitudes (previo cumplimiento de los requisitos definidos en este manual) de estudiantes que vienen trasladados de ciudad o que cambian de institución por razones que deben ser expuestas ante la dirección de la institución.

MATRÍCULA DE COMPROMISO: Esta matrícula se realizará a aspirantes que al terminar el proceso de admisión lo ameriten y a estudiantes que durante y/o al finalizar el ciclo escolar el Consejo Directivo del Bachillerato Técnico Autodirigido lo determine, con el fin de realizar un proceso de acompañamiento durante el año escolar a través del Departamento de Bienestar Institucional para garantizar el mejoramiento en sus desempeños. Esta matrícula puede ser académica o convivencia, siempre y cuando se den uno o varios de los siguientes criterios:

Académica: cuando en los informes valorativos el estudiante haya obtenido desempeño básico y/o bajo en varias áreas, pero su convivencia la mantuvo en desempeño superior y/o alto en los cuatro módulos del año escolar que culminó.

Convivencial: cuando en los informes valorativos el estudiante haya obtenido desempeño básico y/o bajo en su seguimiento convivencial en uno o varios módulos y su desempeño académico sea alto y/o superior en las diferentes áreas.

PARÁGRAFO: En caso de que el aspirante registre desempeños básicos y/o bajos en sus informes valorativos, tanto en lo académico y convivencial y haya sido admitido se le realizará matrícula en observación académica y convivencial.

ARTÍCULO 9. VALOR DE LA MATRÍCULA

Será el Consejo Directivo del colegio como máximo organismo del Gobierno escolar quien bajo la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Educación y Secretaría de Educación el que fije el valor, la forma, el sistema de pago, la entidad bancaria a través de la cual se llevará a cabo el pago del valor de la matrícula, otros cobros periódicos y pensiones, dando estricto cumplimiento al CONTRATO EDUCATIVO que año tras año se firmará entre las partes y por módulos definidos por un año escolar.

ARTÍCULO 10. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

Todo estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

Asistir puntualmente al plantel dentro de los horarios establecidos en el presente manual, así como a las actividades planeadas por la institución Educativa.

Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.

El estudiante se compromete a cumplir con las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, Código del Menor, Ley General de la Educación, Constitución nacional, Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Reglamento Académico y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

El Estudiante se compromete a tener buena presentación personal y portar los uniformes de la institución de acuerdo a lo contemplado en este manual y exclusivamente para las actividades académicas o planeadas por la institución.

ARTÍCULO 11. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El contrato de Matrícula tiene una vigencia de un año lectivo (1) para los ciclos III y IV y cinco meses para los ciclos V y VI, contando a partir del DIA DE LA INICIACIÓN DE CLASES del año escolar hasta el día de la FINALIZACIÓN según lo determiné el CALENDARIO ESCOLAR del mismo año. Podrá renovarse para el año o ciclo siguiente siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES y/o ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el reglamento interno o Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Tanto a la familia (Padres de familia), como a la Institución les asiste el derecho de poder cancelar unilateralmente el contrato de matrícula en cualquier época del año escolar por una de las siguientes causas:

Expiración del término fijado, o sea, el año lectivo. Mutuo consentimiento de las partes.

Retiro o Traslado.

Suspensión de actividades de la INSTITUCIÓN por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.

Retraso en el pago de pensiones por tres o más meses.

Cuando el estudiante no cumpla con uno o varios de los compromisos establecidos en la matrícula en observación.

Reprobar por dos años consecutivos el mismo grado, con el debido seguimiento y según el concepto del Consejo Directivo.

Cuando así se crea conveniente en decisión y aprobación del consejo Directivo de la Institución y en cualquier época del año escolar y de acuerdo a lo contemplado y estipulado en este manual de convivencia.

Cuando el Consejo Directivo determine un cambio de ambiente escolar a aquellos estudiantes con problemáticas convivenciales o académicas, con el fin de contribuir en la formación, buscando un ambiente saludable que permita mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: La finalidad de esta medida es beneficiar al estudiante, ya que, en otro escenario académico, de características diferentes a las del Bachillerato Técnico Autodirigido, y acorde a sus necesidades y expectativas pueda encontrar un ambiente que facilite su desarrollo integral, su proceso de adaptación, asimilación y construcción de nuevos referentes que redundará en la construcción de su proyecto de vida.

Los padres de familia o acudientes deben estar enterados, con suficiente antelación de la situación particular de su niño, niña o adolescente, así mismo como de las acciones que se estén realizando para mejorar su compromiso con las obligaciones académicas, convivenciales y pedagógicas del Colegio.

ARTÍCULO 13. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Contrato de Prestación del Servicio Educativo podrá no ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:

Cuando el estudiante haya incumplido la asistencia escolar según lo que se indica más adelante en el Título II: Asistencia escolar, artículo 10 del presente Manual de Convivencia.

Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas. Cuando, habiendo sido reprobado en un año en el Colegio y en el siguiente, o en otro posterior, persisten las deficiencias y el Colegio haya agotado las estrategias previstas.

Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso adquirido en el momento de firmar la matrícula

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES A ESTUDIANTES

El colegio Bachillerato Técnico Autodirigido, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo directivo otorgarán incentivos a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación, o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos, por antigüedad o comportamiento, tales como:

Destacar en el observador del estudiante las acciones positivas.

Figurar en el cuadro de honor por haberse destacado en cualquier campo por el ciclo que culmina.

Publicación o difusión de trabajos en las carteleras, en la emisora o cualquier otro medio de comunicación que exista en la institución.

Ser elegido para los cargos existentes en la institución de representación de los estudiantes (Personero, Representante al Consejo de estudiantes, Monitor de curso).

Exoneración de evaluaciones académicas cuando muestre permanentemente un rendimiento académico excelente.

Ser distinguido en ceremonias, actos cívicos, culturales, deportivos por haberse destacado, resaltando sus habilidades, conocimientos, destrezas y demás méritos que le permitan ser reconocido institucionalmente.

Ser distinguido en ceremonia de grados y/o clausura por obtener mayor promedio en las pruebas SABER 11 aplicadas por el ICFES.

Ser distinguido en ceremonia de grados por ser el mejor bachiller en el ciclo VI.

Ser distinguido por su perseverancia desde el ciclo en el que se matriculó hasta ciclo VI en ceremonia de grados.

Ser distinguido por su participación en actividades interinstitucionales que destacan el Colegio.

ARTÍCULO 15. CARNÉ ESTUDIANTIL

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 se define como el documento por el cual el estudiante acredita su condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo, el cual debe ser renovado al momento de la matrícula en cada grado.

CAPÍTULO III TIPOS DE CONFLICTO, SITUACIONES CONVIVENCIALES Y PROTOCOLOS DE MANEJO.

ARTÍCULO 16 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO. PROTOCOLO DE MANEJO.

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARÁGRAFO. PROTOCOLO DE MANEJO.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados, con el fin de evitar acciones en su

contra.

4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

ARTÍCULO 18 SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARÁGRAFO. PROTOCOLO DE MANEJO.

2. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
4. Informar de la situación a la Policía Nacional (de infancia y adolescencia).
5. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital o departamental de convivencia que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
9. Reportar el caso según corresponda a las siguientes Instituciones Gubernamentales de apoyo:
 - ICBF.
 - URI
 - Comisaría de Familia
 - Policía Nacional de Infancia y Adolescencia
 - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 - Secretaría Distrital de Salud.

FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL

Antes de iniciar la lectura de este capítulo, se invita a toda la Comunidad Estudiantil a fortalecer y vivenciar los valores infundidos en sus hogares y fortalecidos en el colegio, pensar antes de hablar, actuar o tomar decisiones que afecten directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o la imagen institucional del Colegio, esto con el propósito de prevenir

los correctivos que se deriven de sus procederres inadecuados. Se considera como falta toda omisión u obra en contra de los deberes que tiene la estudiante y de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

La levedad o gravedad de la falta dependerá de las circunstancias atenuantes y agravantes y en manera especial de la reincidencia.

Si se comete una falta TIPO III que esté o no considerada entre las faltas enunciadas, ésta quedará a consideración del Comité de Convivencia Escolar, El Equipo de Gestión Institucional y el Consejo Directivo, quienes tomarán las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 19. FALTAS TIPO I

1. Transitar por el colegio sin el carné y/o pasaporte.
2. Incumplir con tareas y/o trabajos asignados.
3. Negarse a trabajar en grupo cuando se le solicita.
4. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
5. Incumplir con los elementos propios para el desarrollo de las clases.
6. No prestar atención a las clases y/o a las indicaciones dadas por el docente.
7. Llegar tarde al colegio, a la clase y/o a las actividades programadas, sin previa justificación.
8. Falta de aseo y de una adecuada presentación personal.
9. Hacer un manejo inadecuado o abstenerse de traer la agenda escolar.
10. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
11. Estar en sitios no permitidos a los estudiantes.
12. Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
13. Pasar elementos de cualquier naturaleza a otros salones, en horario de clase.
14. Incumplir con el reglamento dentro de las rutas escolares.
15. Abstenerse de entregar las circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
16. Portar inadecuadamente el uniforme y/o presentarse con el uniforme que no corresponda, según el horario, sin justificación.
17. Utilizar maquillaje uñas con tonos fuertes, prendas o accesorios (piercing, más de un par de aretes, aretes grandes y coloridos, manillas, collares, etc.)
18. Asistir con el uniforme que no corresponde según el horario establecido.
19. Jugar, silbar, gritar, fomentar chismes y comentarios de mal gusto, permanecer por fuera del puesto y/o realizar actividades distractoras durante las clases.
20. Tirar o colocar objetos que atenten contra la tranquilidad, aseo y presentación personal del otro.
21. Hacer uso indebido o no autorizado de sillas, canecas, abanicos, paredes, carteleras, áreas de implementos deportivos o arrojar papeles, empaques, comidas o envases en el suelo.
22. Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc., en clase, en actividades culturales, cívicas y/o en lugares no establecidos para ello.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO I.

El docente o directivo que conozca la situación hará el diálogo y compromiso respectivo con la o el estudiante; si es reiterada la falta informará al supervisor de convivencia, donde luego de escuchar a las partes y comprobar el hecho, procederá a las acciones formativas como diálogo con cada persona, amonestación escrita según su criterio y anotación en el observador estudiantil.

ARTÍCULO 20. FALTAS TIPO II.

1. Presentar manifestaciones excesivas de cariño y afecto características de espacios íntimos como caricias, abrazos, besos, que afecten el proceso formativo y alteren las buenas costumbres.
2. Reincidir tres veces en cualquiera en las faltas de tipo I (se vuelven tipo II)
3. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier persona de la institución.
5. Ausentarse del colegio sin autorización escrita de las directivas.
6. Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.
7. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejan en las diferentes dependencias.
8. Las amenazas o intimidaciones hechas a: compañeras, docentes, personal directivo, administrativo o de servicios generales, personalmente, por terceros, por medio escrito, verbal o electrónico. Acceder a información confidencial de la institución o de otra entidad.
9. Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares, provocando situaciones que originen desórdenes de la comunidad y/o usando objetos de cualquier índole o químicos que puedan causar lesiones personales o daños en cosa ajena.
10. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias
11. psicoactivas.
12. Portar y/o consumir y/o comercializar licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución o inducir a los/las compañeros/as para el consumo o adquisición de las mismas.
13. Inducir o someter a otros a conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
14. Fomentar o participar en actividades, escándalos o peleas, que afecten la imagen y el buen nombre de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
15. Realizar actividades a nombre del colegio sin la respectiva autorización del equipo directivo.
16. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
17. Evadir clase estando dentro del Colegio.
18. Vender comestibles, comercializar artículos y/o vender minutos para llamadas a celular.
19. Protagonizar acciones de desorden con agua, harina, huevos, etc., dentro o fuera de la institución.
20. Dañar trabajos, libros, cuadernos o útiles escolares propios o ajenos.
21. Escribir mensajes que lesionen la integridad de las personas o deterioren la planta física o el mobiliario.
22. Incumplir los reglamentos vigentes en la institución (sala de informática, laboratorios de

- idiomas, química, física, biblioteca, tienda escolar, etc.)
23. Incumplir con el reglamento y/o acuerdos del servicio social estudiantil.
 24. Dirigirse en términos o actitudes desobligantes a los directivos, profesores, compañeras y demás personas de la institución.
 25. Hacer uso indebido, dañar o disponer abusivamente de los bienes de la institución (puertas, paredes, ventanas, baños, muebles, equipos, etc.) o de los que estén a cargo del personal de la misma.
 26. Obstaculizar el debido seguimiento de cualquier caso que se esté tratando.
 27. Pertenecer a pandillas delincuenciales o a subculturas urbanas que atenten contra la sana convivencia y la integridad de los miembros de la comunidad educativa y promover la formación de las mismas.
 28. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental e integridad de las personas.
 29. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
 30. Hacer fraude, entendiéndose por fraude toda actitud de intento de engaño en trabajos, tareas, investigaciones, evaluaciones, por copia, plagio, suplantación, etc.
 31. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución, sin seguir el conducto regular establecido.
 32. Encubrir faltas TIPO II y/o III cometidas por las compañeras o compañeros y/o amenazar en caso de ser delatadas.
 33. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este Manual ya sean de carácter académico o de convivencia.
 34. Faltar a la verdad frente a actos o situaciones personales o colectivas.
 35. Atentar y/o no respetar su vida y la de los demás.
 36. Cortarse o cortar el pelo a una compañera, dentro o fuera de la institución.
 37. Indisponer el hogar con el colegio y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada verbal o escrita.
 38. Utilizar las herramientas de trabajo escolar bien sea, lápices, bolígrafos, compases, bisturí, elementos o sustancias para el trabajo en los laboratorios, etc., como elementos de agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 39. Portar e ingresar al colegio armas blancas, corto punzantes, armas de fuego, armas contundentes o cualquier sustancia química que sea dañina o peligrosa y ponga en riesgo
 40. la integridad física, psicológica, ética, moral y emocional de cualquier miembro de la comunidad.
 41. Inducir, promover u obligar a tener relaciones contratadas o voluntarias, dentro o fuera del Colegio, y/o cambiar las inclinaciones sexuales de algún miembro de la Comunidad Educativa.
 42. Realizar actos de índole privado sexual consentido o no en las instalaciones del Colegio.
 43. Inducir, promover, propiciar, o facilitar actividades que vayan en detrimento de la salud colectiva moral sexual pública o privada. Tipificadas como acciones que atenten contra la propiedad privada, la convivencia ciudadana y la paz social.
 44. Todas las demás que contenga el Código Nacional de Policía.
 45. Subir fotografías a la red o referirse a cualquier miembro de la comunidad (compañera(o), Hermana de la comunidad, docente, directivo, administrativo, padre de familia o personal

de servicios generales) en términos insultantes, ofensivos, agresivos, denigrantes, amenazantes, o que atenten moral o psicológicamente contra alguno de ellos, desde su computador personal, el computador de su casa, del colegio, de un café internet o desde su celular, se enfrentará a una falta de triple responsabilidad, siendo ellas: responsabilidad Constitucional, Civil y Penal.(C. P. arts. 120-121, Ley 1336

46. La disciplina repercute en el prestigio del colegio, por lo tanto, los actos indebidos fuera del plantel como: formar parte de pandillas, riñas callejeras, hacerse acompañar de amigos/as o del novio/a con el uniforme del colegio, se consideran asuntos internos de la institución y son causa de amonestación y/o de sanción.
47. El incumplimiento a las citas con: directivos, psicólogas, docentes.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO II.

El docente o quien conozca la situación reportará a Coordinación de Convivencia y Psico orientación en donde se escuchará a las partes involucradas y se comprobará la situación para citar a padres o acudientes, concluyendo con la remisión al comité de convivencia para análisis y sugerencia de posible cancelación de matrícula, matrícula en observación o negación de cupo para el año siguiente, situación en la cual el caso pasará a Consejo Directivo después de haber seguido el debido proceso y el conducto regular.

ARTÍCULO 21. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

1. La edad, el desarrollo Psico-afectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Excelentes conducta y comportamiento.
3. El confesar voluntariamente la falta.

ARTÍCULO 22. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

1. Ser reincidente en las faltas.
2. El perjuicio que sufre la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante
4. El haber preparado premeditadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
5. La no colaboración personal, familiar o social.
6. Negarse a recibir ayuda cuando se hayan involucrado en problemas que afecten su integridad y la de los demás.
7. Se consideran Situaciones Tipo II en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles las siguientes:
8. Amenazar, intimidar, estigmatizar y/o agredir a un miembro de la comunidad educativa por
9. medios electrónicos que incluyan la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía, durante la jornada escolar y fuera de esta.
10. Suplantar la identidad de un miembro de la comunidad educativa, sin su autorización, en

el correo institucional, en plataformas académicas del Colegio, en cuentas de correos personales o en redes sociales.

11. Tomar fotografías, grabar audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización de los involucrados y sin ser programados por la institución para publicarlos en redes sociales durante la jornada escolar o fuera de esta.
12. Portar o hacer circular dentro del plantel o en la red cualquier tipo de material pornográfico.
13. Generar agresión física con contenido sexual contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Cometer acciones que busquen afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluyendo la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en redes sociales.
15. Emitir conductas negativas, intencionales metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado o contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ARTÍCULO 23. FALTAS TIPO III.

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
4. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
5. Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
6. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubren actos repudiables.
8. Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
9. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
10. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
12. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
13. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo

efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

14. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
15. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
17. Liderar y/o participar en actos graves de agresión verbal o física frente a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: amenazas, intimidación, matoneo (bullying) o ciberacoso (cyberbullying), dentro o fuera de la institución.
18. Hacer uso malicioso, irresponsable o mal intencionado de los dispositivos electrónicos y/o celulares, correo electrónico, redes sociales u otro medio de comunicación electrónica dentro o fuera del Colegio para obtener o difundir información y/o fotos de algún miembro de la comunidad educativa afectando su buen nombre, el ambiente escolar y la sana convivencia.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo, o a la salud física y/o psicológica, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1º. EN CASO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,

NIÑAS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS EN EL HECHO. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013

se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2º. PARA LAS SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE PRESUNTOS

DELITOS POR PARTE DE MENORES O MAYORES DE EDAD, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada la instancia indicada en el párrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 4º. LOS POSTULADOS, PROCESOS, PROTOCOLOS, ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO 5º. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

PARÁGRAFO 6º. De acuerdo con la emergencia sanitaria del Covid-19, las clases se llevadas a cabo por medio de la modalidad no presencial, mediada por la virtualidad, se regirán por las normas contempladas en las **GUÍAS CONVIVENCIALES PARA ESTUDIANTES CON APRENDIZAJE EN AULA EN CASA** del Colegio Bachillerato técnico Autodirigido.

ARTÍCULO 24. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

La edad de la persona, en razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios. Haber observado buena conducta anterior.

La ignorancia invencible.

Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.

Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe. El grado de gravedad del hecho.
El proceso de superación de faltas anteriores.

ARTÍCULO 25. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Reincidencia en las faltas

Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.

El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.

La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.

Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.

No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros que no tienen nada que ver con el hecho.

Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

Efecto perturbador que la conducta produce en otras personas o en la comunidad educativa.

Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.

Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.

Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.

Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.

Comprometer el buen nombre de la institución.

CAPÍTULO IV PROCESOS CONVIVENCIALES. PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. Función del Proceso Convivencial Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana: Todos los integrantes de la Comunidad educativa a quienes les sea atribuida una falta, tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a su dignidad como seres humanos.
3. Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe de cualquier sujeto de acción correctiva o sanción.
4. Legalidad: Cualquier integrante de la comunidad educativa sólo será investigado o sancionado, según el caso, por comportamientos descritos como faltas disciplinarias o incumplimiento de sus deberes en el Manual de Convivencia Escolar, en el Reglamento Interno de Trabajo o en el contrato respectivo.
5. Debido proceso: A la persona a quien le sea imputada la comisión de una falta, le serán aplicadas las normas pertinentes según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.
6. Culpabilidad: Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda

forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.

7. Igualdad: Todas las personas recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas: El presente Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que se ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa.

Finalidad de las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias: Éstas cumplen esencial y estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que afecten negativamente las relaciones humanas o contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: Cualquier estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual el estudiante puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.

Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta TIPO I, TIPO II Y TIPO III. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.

Motivación: Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes. **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:**

El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos o incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia no se pruebe su culpabilidad conforme a la

ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

ARTÍCULO 26. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

ARTÍCULO 27 DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007). La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos de procesos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas con el fin de regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros. El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio San José reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO:

1. **QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o por conocimiento de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. **INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia del hecho y las personas intervinientes en él, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada tipo I, II, se consigna una reflexión y compromiso en la carpeta del estudiante.

- Si la falta es considerada tipo III, el Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Directivo.

3. **APERTURA DEL PROCESO CONVIVENCIAL:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas tipo II o III que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector, o quien éste haya delegado o delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. **PARTICIPACIÓN DE LOS PROGENITORES O ACUDIENTES:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin

embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. **DESCARGOS:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario, el estudiante presentará por escrito sus descargos, los cuales deberán ser efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, que no han sido testigos directos en el asunto.

6. **PRUEBAS:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar los testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

7. **ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la comisión de las faltas TIPO II O III, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán al Rector las estrategias formativas y/o sanciones de

acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité, y si es del caso será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia

8. RESOLUCIÓN RECTORAL: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.
9. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución Rectoral procederá el Recurso de Reposición.
10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar estando para comenzar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO V: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las siguientes modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo formativo. Se aplica a quien ha incurrido en una falta tipo I, dejándola consignada en la carpeta del estudiante.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas tipo I o II. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO: Cuando el alumno acumule en la Carpeta del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el Director de Grupo enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.
4. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una evaluación académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.
5. JORNADA DE REFLEXIÓN: Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades orientadas a que reflexione sobre su conducta y asuma compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante.
6. TRABAJO ESCOLAR ESPECIAL: Será asignado por el respectivo Coordinador o Director de Bienestar Estudiantil, según el caso. Requerirá la prolongación del horario ordinario de clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social

o cultural, dependiendo de la falta.

7. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el funcionario que los detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Director de Bienestar Estudiantil, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, según el caso. Una vez firmado dicho informe por quien(es) lo(s) recibe(n), se anexará a la Carpeta de Acompañamiento del Estudiante.

8. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO:** En caso de ser cometida una falta TIPO II o III por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se le privará de participar en adelante en actividades externas durante el periodo siguiente, lo cual quedará consignado en la carpeta del estudiante.

9. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA:** Éstas procederán para las faltas tipo I, II y III cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la persona(s) afectada(s).

10. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** Cuando de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente deberán asumir la reparación del daño ocasionado a muebles o enseres y/o de los perjuicios causados, mediante el pago de la pérdida o la restitución debida del material hurtado o sustraído.

11. **CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ESPECIALES Y DEL EJERCICIO DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL COLEGIO:** Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil.

12. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO O DE APOYO PROFESIONAL EXTERNO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

13. **SEMI-ESCOLARIZACIÓN:** Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por el Rector o su delegado, oído el parecer del Director de Bienestar Estudiantil, únicamente cuando, a juicio del Consejo Ejecutivo, la permanencia del estudiante en el aula de clase, en el campus o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la semi-escolarización de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la semi-

escolarización, y los entregarán a la Subdirección respectiva. Así mismo, el Director de Grupo le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la semi-escolarización, el estudiante deberá presentar el trabajo realizado ante el subdirector respectivo, quien lo entregará a los profesores, ante quienes el estudiante deberá presentar su sustentación. La valoración de la normalización en el período será afectada por esta causa. En todos los casos descritos a continuación, se consignará la sanción respectiva en la carpeta de estudiante.

13.1. SEMI-ESCOLARIZACIÓN DE UNO (1) A TRES (3) DÍAS: En caso de haber incurrido el estudiante en una falta TIPO II O III, el Rector o quien éste haya delegado para el efecto podrá decidir la semi-escolarización de un estudiante por un período o de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta semi-escolarización podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado del campus del Colegio o permaneciendo fuera de éste.

13.2. SEMI-ESCOLARIZACIÓN POR MÁS DE TRES (3) DÍAS: En caso de haber incurrido el estudiante en una falta gravísima y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser semi-escolarizado fuera de las instalaciones del Colegio por más de tres días o hasta la finalización del año escolar, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio. De esta semi-escolarización, el Rector, dará la respectiva notificación a los padres de familia o acudientes, consignando con su firma.

13.3. SEMI-ESCOLARIZACIÓN FUERA DEL COLEGIO, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, quienes velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas. De la sanción establecida se dejará constancia con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de tal Resolución, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de semi-escolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas al estudiante nuevas fechas de presentación.

14. PÉRDIDA DE CONCESIONES: El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.

15. COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA: Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres o acudiente se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias de normalización en cualquier momento del año escolar. El Rector, previa información por parte de Bienestar Estudiantil, determinará el contenido del compromiso, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada período o cuando el estudiante lo incumpla.

- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación de un período académico, deberá suscribir un COMPROMISO DE

MEJORAMIENTO para el siguiente.

- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en la evaluación global del año escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Consejo Ejecutivo y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitírsele continuar en la Institución para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DE PERMANENCIA. En este caso, el estudiante tendrá MATRÍCULA CONDICIONAL, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:

El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas TIPO II Y III, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante sancionado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente quedar a paz y salvo con el Colegio y sus servicios por todo concepto, firmar en la Secretaría Académica la cancelación de la matrícula y entregar en esta misma dependencia el carné estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos por parte del Colegio, sin detrimento de lo estipulado al respecto por la legislación educativa

17. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR: Esta sanción se aplicará al finalizar el último período del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por el Consejo Ejecutivo. El estudiante al que se le aplique esta sanción pierde el derecho de reingreso al Colegio.

PARÁGRAFO 1º. PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA

APLICACIÓN DE SANCIONES: La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509-7,12/94).

PARÁGRAFO 2º. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 3º. RESOLUCIÓN RECTORAL: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio, en el cual éste expresa la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento TIPO II O del deber de un estudiante en materia de normalización, previo estudio del caso en el Consejo Ejecutivo.

PARÁGRAFO 4º. NOTIFICACIÓN: Es el acto por el cual se comunica oficialmente la Resolución Rectoral con respecto a un caso específico de incumplimiento TIPO II O III del deber de un estudiante en materia de normalización. La efectúa el Rector o quien éste haya delegado para ello, en las posibles modalidades que se indican a continuación:

1. Notificación Personal: La efectúa el Rector o su delegado, leyendo íntegramente la

Resolución a la(s) persona(s) que sean notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).

2. Notificación por Correo Certificado: Si no es posible que comparezca el padre o la madre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 29. RECURSO DE REPOSICIÓN: En todo proceso convivencial a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones pertinentes de hecho y derecho y radicando en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtuarían la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos cinco (5) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria, oído el parecer del Consejo Directivo. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO: REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtuarían la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

CONVIVENCIALES

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales situaciones se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.

Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.

Arrojar objetos personales y de sus compañeros.

Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, aulas, auditorio, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.

Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Reunir inmediatamente el Director de Curso a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 2: Fijar conjuntamente con el apoyo de la Psico orientación, ò acorde a la continuidad con el Comité de Convivencia Escolar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.

Paso 3: La Psico orientación debe realizar toda la gestión de seguimiento de los casos semanalmente, rendir informe estadístico semanal al Comité de Convivencia Escolar de las situaciones, atención y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión

escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), y otras conductas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad, tales como:

Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.

Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

Mal uso intencionado o no intencionado de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, a la mente o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Paso 5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Paso 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

Paso 7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis

y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

Paso 8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Paso 9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones o conductas al interior o exterior institucional que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

Participar en mítines que generen actos violentos.

Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.

Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.

Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiables.

Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, o a la salud física y/o psicológica, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

Paso 4. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.

Paso 5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1º. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos involucrados en el hecho, el presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2º. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3º. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se

presenten, de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

PARÁGRAFO 4º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada la instancia indicada en el párrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y adultos que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO 5º. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO 6º. Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ARTÍCULO 32. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las

acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado;

El interés superior de los adolescentes y adultos;

La prevalencia de los derechos;

La corresponsabilidad;

La exigibilidad de los derechos;

La perspectiva de género

Los derechos de los adolescentes y adultos de los grupos étnicos,

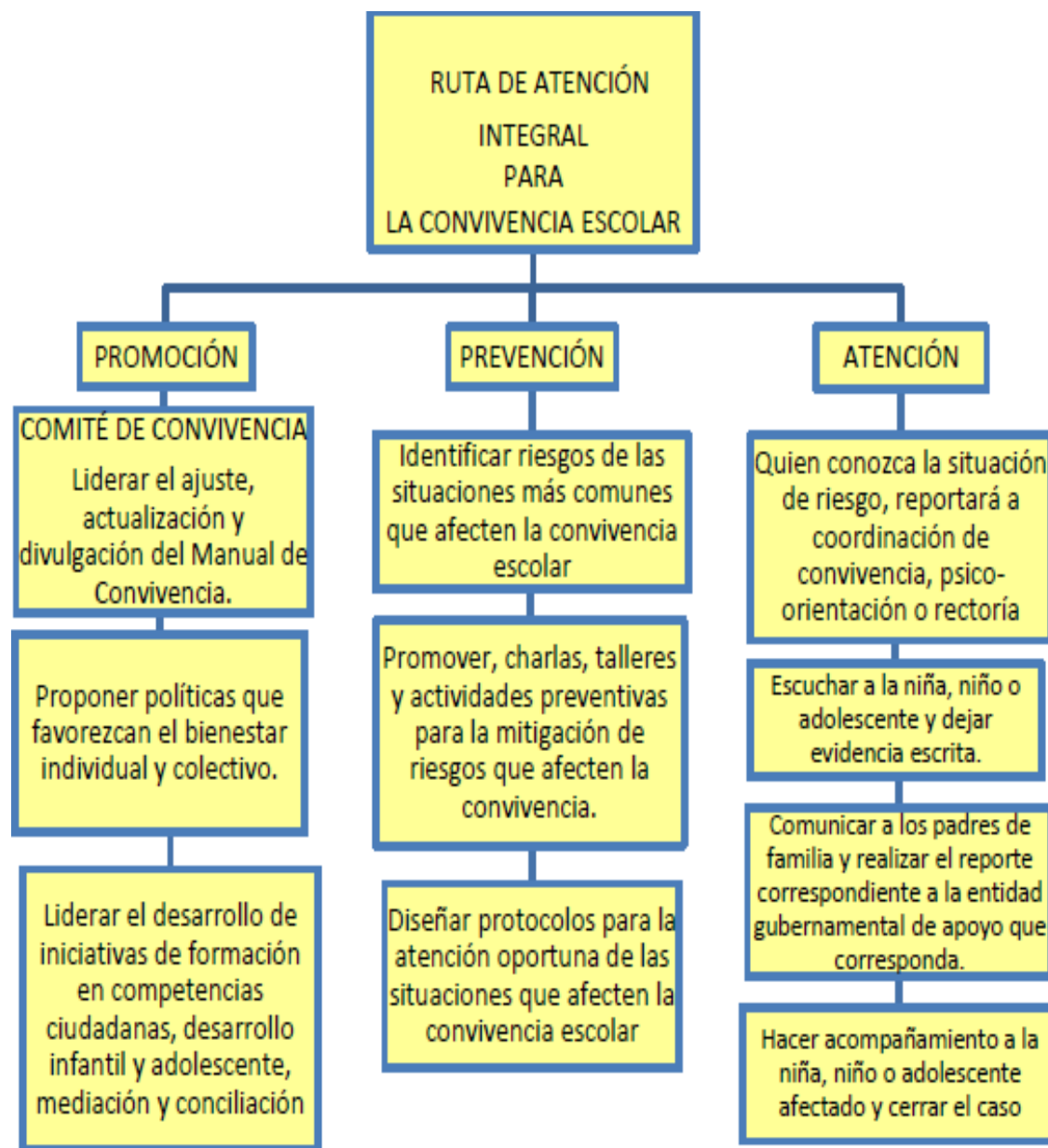
El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia,

La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 33. CONDUCTO REGULAR: El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente:

- Profesor o docente.
- Director de Curso.
- Psico orientador.
- Coordinador Académica
- Coordinadora Administrativa.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Rectoría.
- Comité de Calidad

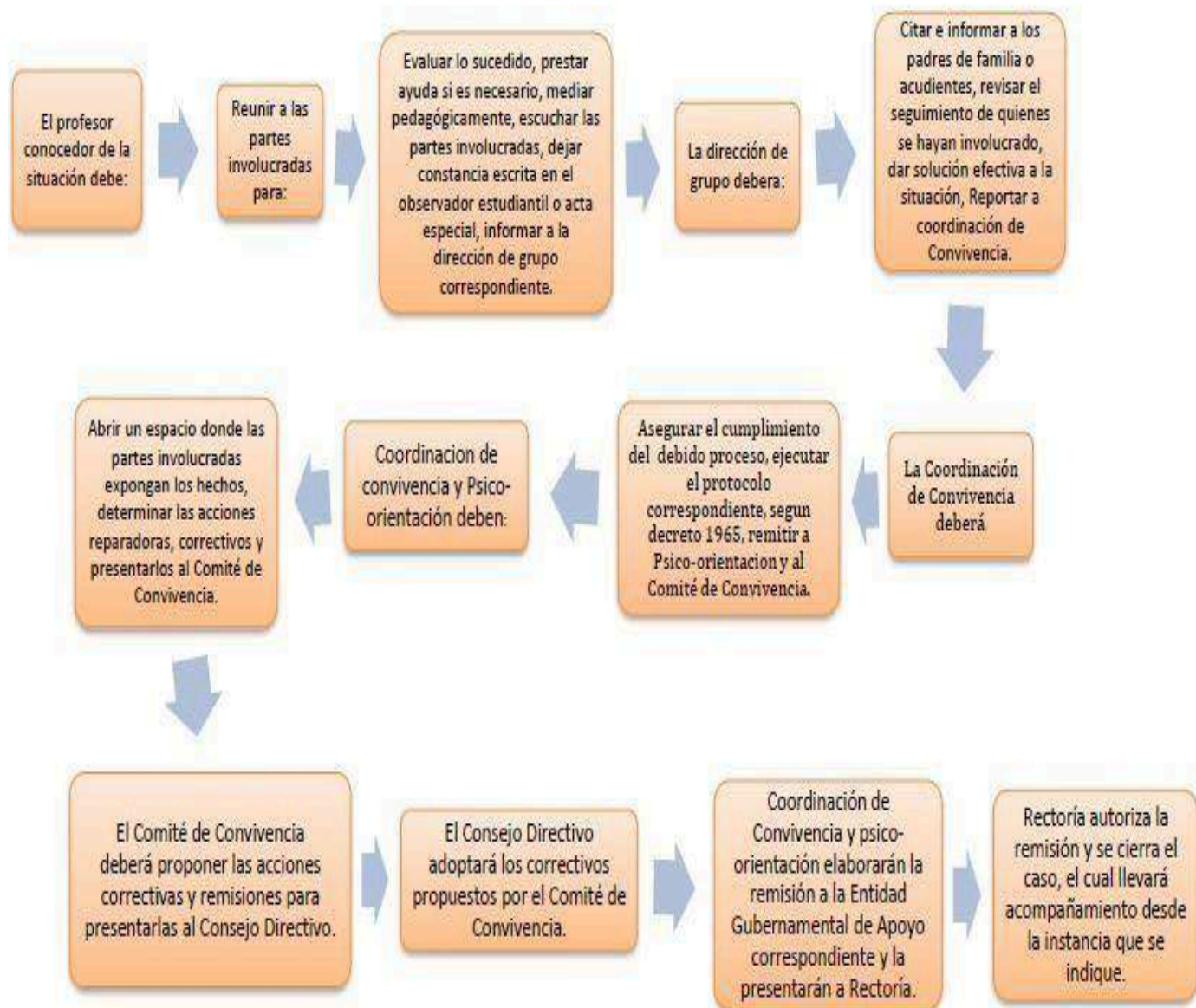
CONVIVENCIA ESCOLAR



CAPÍTULO VIII. FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES I,

II, III

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III



PROCEDIMIENTO LLEGADAS TARDES Y AUSENCIAS

Cualquier estudiante que llegue tarde al colegio debe pedir permiso en forma cordial al entrar a la clase y disculparse antes de sentarse en su silla y seguir el siguiente procedimiento:

Si un estudiante llega al colegio después de que el timbre de las 7:00 am jornada sabatina y jornada semanal después de 2:00 haya sonado, debe registrarse con coordinación.

Los profesores no permitirán el ingreso de los estudiantes que llegan tarde, sin el permiso emitido por la Coordinador y/o Rectoría.

Todas las llegadas tardes del estudiante deben ser anotadas por el director de grupo en la lista de asistencia diaria.

Si un estudiante llega tarde a cualquier clase, el docente a cargo de la misma anotará la llegada tarde en la lista de asistencia y el observador del estudiante.

PARÁGRAFO: La llegada tarde sin excusa válida constituye una falta tipo I, por lo cual se deberá registrar en el observador del estudiante.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres o acudientes de los estudiantes del Bachillerato Técnico Autodirigido gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana, frente a este tienen especialmente los siguientes:

Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del Bachillerato Técnico Autodirigido, en los horarios establecidos para tal fin.

Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la Comunidad educativa. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, Resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s). Beneficiarse de los servicios de psicología ofrecidos por el Bachillerato Técnico Autodirigido.

Hacer parte de la Asociación de padres de familia del Bachillerato Técnico Autodirigido, del Consejo de padres y demás comités existentes en el plantel.

Participar en las actividades programadas para padres de familia.

Participar en la elaboración y evaluación de Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. Representar a su hijo o acudir en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente en las audiencias en las que se juzgue faltas TIPO II.

Enterarse de los logros que debe alcanzar su hijo o acudido en cada período y de cada área.

Presentar propuestas a través del Consejo de Padres o de la directiva de la Asociación de padres que tienda a mejorar el proceso educativo de la Institución.

Estar representado como constituyente de un estamento de la comunidad en el gobierno escolar. Elegir y ser elegido en las organizaciones representativas de la comisión de evaluación y promoción y de la asociación de padres de familia.

Todos los demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.

ARTÍCULO 35 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y con la filosofía del Bachillerato Técnico Autodirigido, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de los valores humanos. Por tales razones, el Bachillerato Técnico Autodirigido, propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo, que sea proactivo, no interferente y de ejemplo vivencial permanente.

En consecuencia, al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con el Bachillerato Técnico Autodirigido y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

Acatar los acuerdos y las disposiciones legales, económicas y morales de todo orden; que rigen las relaciones de mutuo acuerdo con la comunidad educativa a la que pertenecen sus representados.

Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con el Bachillerato Técnico Autodirigido, dentro de los plazos señalados por éste para cada evento.

Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos, oficios y llamados que emanen del Bachillerato Técnico Autodirigido como resultado de su organización interna. Gestionar por su cuenta con diligencia y prontitud en la entidad gubernamental autorizada para tal fin, cualquier documento que sea exigido por la institución para efectos de su legalización ante organismos representativos del Estado Colombiano.

Orientar a sus hijos en los aspectos éticos, morales, sociales; proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuma sus propias responsabilidades.

Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por el Colegio Bachillerato Técnico Autodirigido.

Acatar de manera disciplinada los procedimientos establecidos en el presente Manual y el Proyecto Educativo Institucional.

Solicitar los permisos de sus hijos para no asistir a la institución o retirarse dentro de la jornada excepcionalmente, sabiendo que estos quedan a juicio del Coordinador del PEI o del Rector, y acepta las decisiones a bien tomadas se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o personalmente.

Enviar al coordinador del PEI la excusa correspondiente a la asistencia de su(s) hijo(s) dentro de los (dos) días hábiles siguientes al regreso del alumno(s) al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el colegio lo requiera en la forma y formato que lo establezca.

Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos y técnicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.

Evitar agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.

No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario

reglamentario. La institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, celulares, calculadoras, o cualquier aparato electrónico.

Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa que no sea de su propiedad, realizando el respectivo seguimiento familiar en apoyo con coordinación con los docentes de la institución.

Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.

Aportar a la institución en el momento de la matrícula el soporte del Seguro contra accidente obligatorio de su hijo (a) y/o acudido (a).

Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia, apoyando la consecución de recursos y la proyección formativa, asistiendo a sus encuentros, actividades diversas y promociones.

Representar a su hijo y/o acudido y firmar matrícula, cancelar los derechos académicos y otros costos educativos establecidos por el Consejo Directivo.

Responder por los daños que su hijo o representado ocasione en la Institución.

Identificarse con padres de familia de la institución, dar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

No involucrarse directa o indirectamente en falsificar o adulterar certificado de calificaciones, registros de asistencia, sellos del plantel, firmas, recibos de pago o cualquier otro documento, igualmente suplantar padres o acudientes por particulares, mentir sobre inasistencias, excusas o realidades del estudiante o de sí mismo.

No frecuentar los salones de clases, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos si no están autorizados por las directivas del Colegio.

Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.

Participar en la revisión y ajuste al manual de convivencia a través de las instancias de participación.

Asumir responsabilidades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Conocer el procedimiento de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este manual.

Todo lo demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir

a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal

La entendida protección paterna - que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud.

CAPÍTULO X RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 36. NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

La normalización y la convivencia son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice estos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Teniendo en cuenta lo anterior el Bachillerato Técnico Autodirigido, asume los principios establecidos en la Ley 1620 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos son:

PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

AUTONOMÍA. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

DIVERSIDAD. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la

dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

En concordancia al artículo 39 del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620 el Colegio asume las siguientes definiciones:

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra adolescente y adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa. Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Activación de Rutas Integrales de Atención en Salud para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de Instituciones Educativas.

Las instituciones educativas deberán activar la ruta intersectorial de atención integral a las violencias, especialmente violencias basadas en género (incluyendo violencia sexual) (Casos Tipo III según la Ley 1620 de 2013) y violencias en el entorno hogar o fuera de él, con las instituciones de salud, protección y justicia para la atención y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Primeros Auxilios Psicológicos. Ante la identificación de señales o riesgos de conducta suicida se debe ofrecer de inmediato contención emocional que permita la identificación de una red de apoyo y búsqueda de orientación profesional. La psicóloga del Colegio prestara estos primeros auxilios psicológicos.

Canalización a servicios de Salud.

La institución educativa deberá activar la ruta para la atención del caso en el servicio de salud mental; debe hacer seguimiento al cumplimiento del plan de cuidado que prescriba el profesional de la salud.

En caso de que se tengan claras intenciones de morir y existan signos inminentes que sugieran que la persona está a punto de intentarlo (amenaza de lastimarse, hablar de querer morir, buscar acceso a objetos letales en momentos de desesperación y angustia), se deben activar las rutas de atención de emergencias.

Conducta Suicida

Identificar las señales de riesgo.

Los cambios de comportamiento o la expresión de pensamientos o ideas que indiquen una ideación o plan suicida tales como: cambios intensos de ánimo, sentirse atrapado o sin salida, angustia o desesperación.

Aislamiento de familiares, amigos y sociedad en general, pérdida de la esperanza, desagrado por actividades que anteriormente disfrutaba, irritabilidad, descuido por su apariencia.

Alteraciones en el sueño y el apetito, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas (principalmente alcohol), acciones riesgosas o imprudentes, acciones que sugieran una despedida (dejar todo en orden, regalar sus cosas, entre otras).

Ausencia de planes a futuro, búsqueda en línea de formas para suicidarse.

Ruta de Atención:

Dicha situación debe ser reportada al subsistema de Vigilancia Epidemiológica de la conducta suicida.

Informar a los acudientes el procedimiento que se llevó a cabo con él o la estudiante y luego se remite la atención para que sea atendido por Psicología de la EPS.

Consumo de sustancias psicoactivas

Prevención de factores de riesgo como el acercamiento social a las sustancias con las personas que comparten el aislamiento preventivo, el acceso disponible, los retos entre pares que facilitan el inicio temprano del consumo de alguna sustancia psicoactiva.

Canalización al servicio de salud

Cuando se identifica un caso, el procedimiento a seguir:

Se informa a los acudientes del o la estudiante el evento sucedido.

Remisión a la EPS en la cual se encuentre afiliado el o la estudiante para valoración.

Atención Integral en situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Estrategias de comunicación y sensibilización que permitan a la comunidad educativa identificar los riesgos que están presentes en los espacios como: parques, vía pública, vecindarios, entornos digitales (ciberacoso violencia sexual, grooming, sexting o sextorsión), entre otros. Implementar las estrategias en coordinación con las instituciones de salud, protección, justicia. Fomentar la participación y el liderazgo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la construcción de acuerdos para la convivencia y la apropiación de las medidas de bioseguridad.

De igual forma en la prevención de situaciones de riesgo que puedan presentarse en los diferentes entornos donde interactúan y facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas con su participación.

Activación de rutas

Las instituciones educativas deberán establecer un directorio con los contactos de las entidades que brindan la atención en salud, protección y justicia cuando se identifique un caso de violencias especialmente violencia sexual y violencias en el entorno hogar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La ruta debe activarse siempre priorizando la atención inmediata en salud para que luego los organismos de protección y justicia operen de acuerdo con cada situación. Los establecimientos educativos en coordinación con las secretarías de educación y las familias, deberán hacer monitoreo constante del estado de atención brindada y en ningún caso podrán entregar información a medios de comunicación para proteger la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE

Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

El colegio adaptará esta ruta para informar si se identifica alguna de las conductas mencionadas en el anterior párrafo.

ARTÍCULO 37 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 los componentes que conforman la ruta de atención escolar son:

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: este componente se centra en el desarrollo de competencias y en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos y determina la calidad del clima escolar. Los miembros de la comunidad educativa del colegio deberán realizar:

Convenios con entidades que promuevan y lideren Proyectos y programas de protección social y de salud. Reflexiones a partir de las direcciones de grupo.

Trabajos académicos desde las diferentes Áreas y Proyectos Pedagógicos que se desarrollan en la institución. Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil.

Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del

MEN sobre Competencias ciudadanas. Difundir por los medios de comunicación los componentes de la ruta: Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, cartelera institucional, periódico virtual, página web, etc.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN: este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, para lo cual los miembros de la comunidad educativa del colegio deberán desarrollar las siguientes acciones:

Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y Padres de Familia
Convivencias con Padres de Familia y estudiantes.

Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y a los Proyectos Pedagógicos.

El Proyecto de Democracia y las Áreas de Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.

Desde el Proyecto de Educación sexual, las Áreas de Ciencias Naturales y Educación Física, liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.

Desde las Áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos y desde los valores que se promulgan en la Institución durante el año escolar, se orientará la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano cristianos de nuestra filosofía institucional.

Desde las demás Áreas, Proyectos Pedagógicos reglamentarios y talleres se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales, entre otras, que favorezcan la convivencia escolar.

COMPONENTE DE ATENCIÓN: este componente desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre o acudiente, o al educador de manera inmediata por actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando se presente un hecho de gravedad y las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasen y atenten la función misional del establecimiento educativo.

Aplicación del procedimiento de acuerdo al tipo de faltas (TIPO I, II o III).

Remisiones a entidades de apoyo (Entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, etc.)

Remisión de casos que lo requieran al Comité de convivencia escolar.

Debido proceso consignado en este Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar aplicando las sanciones respectivas de acuerdo con la situación y a los protocolos vigentes.

Seguimiento con el Dpto. de Bienestar Institucional para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación y remisión en caso de ser necesario a terapias externas.

Notificación a otras entidades según el caso tales como el ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: este componente hace referencia al reporte oportuno de

la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Seguimiento a los casos que se le haya aplicado los procedimientos y correctivos de faltas TIPO II y/o III. Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención. Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TIPOS DE CONFLICTO, SITUACIONES CONVIVENCIALES Y PROTOCOLOS DE MANEJO

CAPÍTULO XI RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

El presente capítulo, está centrado en los conceptos y procederes que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres de familia, personal de servicio generales), de igual manera, establecer normas de comportamiento social que se deben observar para garantizar el mutuo respeto.

Describe igualmente, las definiciones, las instancias de diálogo y conciliación que existen en el Colegio como los procedimientos para formular las quejas o reclamos, los protocolos de manejo de los conflictos tipo I, II y III, así como los que deben ser tenidos en cuenta con las entidades gubernamentales de apoyo, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, todos ellos enmarcados dentro de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

El Colegio con el fin de garantizar a las niñas, niños y adolescentes matriculados, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física, psicológica y moral dentro de la convivencia escolar, incorpora en el Manual de Convivencia, las obligaciones éticas definidas en el artículo 43 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que dice:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niñas, niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima

escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción el Comité de Convivencia Escolar: 1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013. Anualmente se realizan ajustes y actualizaciones al Manual de Convivencia de la Institución. 2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, todo a través de proyectos institucionales a favor de la mitigación de riesgos psicosociales y habilidades socioemocionales. 4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. 5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. 6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar de los estudiantes en la presencialidad y/o clases remotas y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta, en el contexto escolar.

Acciones del componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

DEFINICIONES

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios

electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Situaciones convivenciales: Son todas las acciones que comprometen a un grupo de niños, niñas o jóvenes entre los cuales se presenta un conflicto que requiere intervención de figuras de autoridad escolar para ser resuelto y que altera la sana convivencia de la institución.

Faltas Disciplinarias Institucionales: Son todas aquellas acciones que comprometen el comportamiento individual de cada uno de los niños, niñas y jóvenes e impactan de forma negativa en su desempeño disciplinario.

CAPÍTULO XII DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES

ARTÍCULO 38. SON DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES:

Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.

Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.

Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.

Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.

Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular. Trabajar en un ambiente sano y seguro.

Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociendo su autoridad intelectual.

Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.

Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.

Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.

Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.

Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.

Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio. Representar al Colegio en actividades escolares previo cumplimiento de los requisitos pertinentes. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.

Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.

Todos los establecidos en el Contrato Laboral, Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 39. DEBERES DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES.

De conformidad con la Ley No.1620 de 15 de marzo de 2013, los profesores y educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA NACIONAL

De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los profesores y demás educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva

de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar.

EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES:

Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo. Preservar su buen nombre y competencia profesional.

Mantener en orden y aseado el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.

Conocer la plataforma estratégica, el modelo pedagógico, el Proyecto Educativo Institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento o manual de convivencia.

Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo y las guías de aprendizaje correspondientes con las de profundización, cumpliendo con ello.

Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos docentes y directores de curso, igualmente con toda la comunidad educativa.

Comunicar al director de curso y al Coordinador General y la Rectoría la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos, legales y de normalización.

Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes a menos que se use didácticamente o administrativamente.

Presentar dentro de los plazos establecidos al director de curso el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.

Informar a su jefe inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución. Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.

Justificar por escrito ante la administración con copia a; Rectoría, Coordinación, Talento Humano y el Comité de Calidad respectiva sus ausencias o retrasos.

Participar en las reuniones de educadores -generales y particulares por áreas, grados o grupos-, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.

Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.

Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.

Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y el de su contrato laboral, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para remplazar a sus colegas cuando sea necesario y en proyectos, actividades o apoyos de tutoría y refuerzos escolares.

Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía ignaciana.

Fomentar y estimular acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad. Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de

los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.
No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Los profesores bilingües emplearán siempre el inglés para comunicarse entre ellos y con sus estudiantes en presencia de estos, salvo en casos de emergencia según criterios razonables.

Solicitar autorización a la Subdirección respectiva para cualquier cambio o intercambio de clase. Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.

Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos o electrónicos apagados.

No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la respectiva Subdirección, y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.

Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES:

Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos, Presentación personal de los estudiantes (pulcritud).

Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio.

Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.

Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.

Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias. Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.

Llevar seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.

Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.

Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darlas a conocer a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.

Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.

Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndose al Servicio de Asesoría Escolar cuando lo consideren necesario.

Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.

Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extraclases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.

Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
Mantener actualizadas en el aula las carteleras con las programaciones generales y periódicas pertinentes y otras informaciones importantes.

Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.

Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias.
Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.
Responsabilizarse, si son coordinadores o acompañantes, de que los estudiantes a su cargo, al terminar las actividades escolares, sean recogidos por sus padres, acudientes o las personas asignadas para el transporte escolar.

EN RELACIÓN CON SUS PARES:

Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones. Estar disponibles para reemplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario. Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado. Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.

Informar al directivo pertinente acerca de conductas que estén perjudicando o puedan perjudicar a otras personas o a la Institución. Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes. Todos los establecidos en el Reglamento interno de Trabajo y el CST.

EN RELACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándose para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.
Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización.
Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.

Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.

Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

CAPITULO XIII GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Apertura al diálogo y la concertación entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo.

Aplicación debido proceso para la solución de situaciones de conflicto o desacuerdo siguiendo los conductos regulares establecidos.

Mantenimiento de un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o

felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de la alta dirección de la Institución o los funcionarios pertinentes. (Sistema de atención de PQRSF)

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Convivencia Escolar y Procesos de Aprendizaje, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 1. Inclusión de personas con discapacidad y la garantía de su la atención: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.2.2.3. del Decreto 1421 de 2017, podrán ser incluidos en la institución educativa estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) toda vez que se cuenten con las adecuaciones necesarias para garantizar su acceso y permanencia. Para el ingreso a la institución, el estudiante deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con un diagnóstico o PIAR, se efectuará la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT tomando como base la información proporcionada por la familia y se efectuará el reporte correspondiente a Secretaría de Educación, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses. A este proceso se hará seguimiento desde el Comité de Convivencia institucional, en aras de garantizar la atención de la familia y prevenir la vulneración de sus derechos. Posterior a la legalización de la matrícula, se promoverán espacios de diálogo con la familia para recopilar la información correspondiente a la historia de vida del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, estado de salud y actividades que realiza fuera del colegio. Esto permitirá que el Departamento de Orientación Escolar y el equipo de docentes que atenderá al estudiante pueda elaborar el PIAR específico para el estudiante, documento que será socializado a la familia y al cual se realizará seguimiento y actualización periódicos. - Seguimiento a lo dispuesto en el PIAR. La Coordinación Académica de la institución, en reunión periódica con la Comisión de Evaluación y Promoción y el Departamento de Orientación Escolar realizará seguimiento periódico a los compromisos establecidos en el PIAR, efectuando las recomendaciones pertinentes a los docentes y padres de familia para el acompañamiento constante a los estudiantes en aras de procurar que estos alcancen las metas de desarrollo fijadas en el plan consensuado.

Normas Específicas y Procedimentales de Protección.

De las Normas específicas y procedimentales para proteger de actos discriminatorios a personas con discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías

religiosas: En el Colegio se desarrollan actividades preventivas dirigidas a la promoción de los valores enfocados en los principios institucionales, Humanismo, Ciencia y Tecnología, brindando protección contra cualquier forma de discriminación a todos los miembros de la comunidad educativa y en particular a quienes se encuentren en condición de discapacidad, pertenezcan a alguna etnia, grupo indígena o población vulnerable, por tal motivo tendrán las mismas posibilidades de ser elegidos para participar de los diferentes grupos de liderazgo juvenil, organismos de gobierno escolar o actividades en general que sean organizadas por la institución.

CAPÍTULO XIV. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

ARTÍCULO 40. EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones), es cualquier acontecimiento, hecho o suceso sobre el cual determinado público de interés desee expresarse y que aporte al mejoramiento continuo de los procesos institucionales

ARTÍCULO 41. CONCEPTOS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQRSF Y SUS TIEMPOS DE RESPUESTA

Concepto	Definición	Tiempo De Respuesta
Petición	Requerimiento que realiza un estudiante, acudiente con el fin de que se le brinde información u orientación relacionada con los servicios institucionales	Derecho de petición: 15 días hábiles Petición de información o documentación: 10 días hábiles. Estos tiempos deberán ser cubiertos por primera y segunda instancia de resolución – los tiempos referidos son concordantes con la Ley 1755 de junio 30 de 2015
Queja	Expresión de insatisfacción por parte de un usuario ante Colegio, con respecto a algún servicio prestado, conducta o comportamiento de alguno de sus colaboradores	Máximo 15 días hábiles (7 días hábiles para la primera instancia) (8 días hábiles para la segunda instancia)
Reclamo	Expresión que un cliente realiza por el incumplimiento de condiciones explícitas y previamente pactadas	Máximo 15 días hábiles (7 días hábiles para la primera instancia) (8 días hábiles para la segunda instancia)
Sugerencia	Recomendación o propuesta que realiza un cliente que tiene por finalidad promover la mejora, en la que se aporten ideas o iniciativas para perfeccionar el funcionamiento sobre los servicios que ofrece	Máximo 10 días hábiles

Concepto	Definición	Tiempo De Respuesta
	el COLEGIO BACHILLERATO TECNICO AUTODIRIGIDO	
Felicitaciones	Expresión o reconocimiento de satisfacción por parte del cliente ante la Corporación, con respecto a algún servicio, conducta o comportamiento de alguno de sus colaboradores	Máximo 5 días hábiles

CAPITULO XV PROCESOS DISCIPLINARIOS

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

FUNCIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ESCOLAR: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

BUENA FE: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. **LEGALIDAD:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

DEBIDO PROCESO: Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento. **CULPABILIDAD:** Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.

IGUALDAD: Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

FINALIDAD DE LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS-PEDAGÓGICAS: El Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuándo éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.

FINALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS: Éstas cumplen esencial y

estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocerla queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a

que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.

PROPORCIONALIDAD: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta, TIPO II O TIPO III. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.

MOTIVACIÓN: Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

INTERPRETACIÓN DEL ORDEN INTERNO: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.

MEDIDAS CONTRA EL ABUSO DE LOS DERECHOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES:

El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El ejercicio de los derechos

de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

PARTICIPACIÓN: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

NECESIDAD DE LA PRUEBA: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal "g" del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

ARTÍCULO 55. DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN: En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: "Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad

que informan la función administrativa" (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes: Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.

Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertir las.

Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el presente Manual.

CAPÍTULO XVI MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 42. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, así como al cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 43. El Colegio con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad Educativa en casos de peligro.

PARÁGRAFO 1: El Colegio hará anualmente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquier situación de emergencia.

ARTÍCULO 44. El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.

ARTÍCULO 45. Todos los usuarios de los laboratorios deben acatar las normas escritas en sus espacios físicos ARTÍCULO 64. El Colegio ofertará casilleros asignados previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado.

PARÁGRAFO 1º. En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos,

elementos incendiarios o explosivos, documentos pornográficos o incitadores a conductas prohibidas por la ley y este manual de convivencia. Al salir de vacaciones, los casilleros se deben entregar a la Administración del Colegio y dejar abiertos y vacíos para su verificación, aseo y mantenimiento.

PARÁGRAFO 2º. Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario, Director de Curso, Psico orientador, Coordinador, Rector, Seguridad Institucional o la Policía. En el evento que el estudiante no esté presente, se citará en la fecha determinada, si no asiste, se procederá por alguna o todos los representantes anteriormente mencionados y abrirán el casillero o casilleros generando el acta respectiva con fotografías correspondientes.

CAPÍTULO XVII SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO BACHILLERATO TECNICO AUTODIRIGIDO

ARTÍCULO 46. Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas: Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.

No portar ni usar herramientas para la intervención o desarme del computador o el sistema en general.

No traer o insertar software, virus y similares que generen conflictos o daños en el sistema o computador(es) en la sala de sistemas.

No instalar ningún software sin previa autorización.

Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador. Usar adecuadamente los equipos.

No consumir alimentos ni bebidas. Mantener un ambiente de silencio. No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.

No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows). No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.

No sacar ningún material perteneciente al aula.

No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).

Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.

Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.

No arrojar basuras y fomentar el reciclaje. Respetar el trabajo del compañero. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

CAPÍTULO XVIII SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 47. El Colegio ofrece servicio de cafetería y alimentación en sus instalaciones para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

Hacer las respectivas filas y respetar el orden.

Portar visiblemente o presentar su carné estudiantil al realizar la compra.

Depositar los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores y las instrucciones dadas.

Emplear un lenguaje respetuoso.

Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

ARTÍCULO 48. El personal de la Cafetería que detecta dinero falso está autorizado para detenerlo y entregarlo a la Psico orientación, indicando el nombre del portador del mismo.

CAPÍTULO XIX SERVICIO BÁSICO DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 49. La Enfermería es un sitio de atención básica que dispone sólo de los medicamentos esenciales no invasivos y ofrece servicio de primeros auxilios básicos, su función es avisar a la unidad de atención rápida AMI con la cual se tiene un contrato de atención inmediata.

ARTÍCULO 50. Para la atención de los miembros de la comunidad educativa y de otras personas en la Enfermería, deberá seguirse el protocolo establecido por el Colegio, el cual se ha informado a los padres y madres de familia o acudientes y a los funcionarios de la Institución al inicio del año lectivo o en el inicio del mismo por la Psico orientación.

ARTÍCULO 51. Para recibir atención en la Enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermería el formato de permiso firmado por el profesor o director de curso en su ausencia. Cuando la atención se inicie en tiempo de descanso, la enfermería o AMI indicará en el formato la hora de llegada y salida de la Enfermería o de la atención de AMI.

PARÁGRAFO 1. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Al Colegio sólo le es permitido administrar medicamentos (por vía oral, por inhalación, por inyección -únicamente intramuscular, o de carácter tópico, tales como cremas o ungüentos), previa la presentación de la respectiva fórmula médica y el medicamento, con autorización escrita de los padres de familia o acudientes. Por lo tanto, en caso de que la persona, al ser atendida, requiera alguno de tales medicamentos, debe traerlo a la Enfermería con la fórmula médica reciente y/o pertinente. La prescripción debe ser en letra clara, legible, con las indicaciones necesarias para su administración, y el medicamento debe traerse en su envase original. En consecuencia, los padres / madres de familia o acudientes deben realizar atención en casa cuando el estudiante refiera molestias como dolores de cabeza, estómago, resfriados u otros síntomas de enfermedad, ya que como se ha dicho, lo que le corresponde al servicio de Enfermería es la prestación de los primeros auxilios básicos en eventos que suceden en el Colegio o durante las actividades escolares.

CAPÍTULO XX PORTE Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES, TABLETS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 52. Se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes para usarlos únicamente en los descansos o en actividades didácticas en el salón o trabajos que lo requieran externamente, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar en modo avión o apagados y debidamente guardados.

PARÁGRAFO 1º: El cuidado del teléfono móvil, de la Tablet o dispositivo(s) móviles está a cargo de cada estudiante que lo traiga, y el Colegio no responderá económica ni legalmente por su

pérdida o daño.

PARÁGRAFO 2º: El incumplimiento por parte del estudiante de las normas establecidas al respecto genera sanciones que serán aplicadas por parte de la Psico orientación según lo determinado en este Reglamento. La reincidencia será considerada falta TIPO II.

El Colegio No se hace responsable de la pérdida y hurto de los implementos móviles.

PÁRRAFO 4.: Normas para el Salón de Clase: La función de un salón de clases es en primer lugar para propiciar el aprendizaje. Los estudiantes deben sentir un ambiente académico en el aula desde el momento en que entran en él. Parte de la definición de clima de la clase, por lo tanto, se centra en una atmósfera que promueve el aprendizaje. Cada elemento en el aula debe enfatizar e incentivar el aprendizaje y crecimiento integral de los estudiantes. Los puestos de trabajo de los estudiantes deben organizarse de manera que complemente el estilo de instrucción del maestro, y según la metodología de la clase. Los maestros deben colgar carteles o trabajos de los estudiantes que se refiere al área de contenido del maestro. Los objetivos y tareas diarias se deben incluir en la cartelera en un lugar visible.

EL SALÓN DE CLASES ES UNA HABITACIÓN DE RESPETO.

El uso dentro del salón de clase elementos distractores como IPODS, CELULARES, VIDEOJUEGOS, RADIOS, MP3, AUDIFONOS, PARLANTES, ETC., impiden un normal desarrollo de la clase, existen otros momentos como: los descansos para su uso adecuado.

De igual manera se considera elementos figuras coleccionables, revistas, comics, juguetes y por lo tanto es importante entender el colegio y las clases no son espacios adecuados para su uso. Existen lugares y momentos apropiados para ingerir alimentos y bebidas fuera del salón de clase.

Es importante asistir puntualmente a las clases para aprovechar al máximo el tiempo dispuesto para el aprendizaje.

Se debe escuchar y permitir escuchar al profesor y a los demás compañeros con el objetivo de aprender de ellos.

Se debe siempre llevar la agenda y todos los útiles escolares al día, en buen estado y con buena presentación.

Los estudiantes no deben contestar llamadas telefónicas en el aula de clase, para eso existe un medio de comunicación para los padres de familia.

El colegio no se hace responsable por la pérdida o daños de tabletas, cámaras fotográficas, celulares, reproductores de video y/o sonido que los estudiantes tengan en la institución, ya que no son permitidos en el desarrollo escolar.

CAPÍTULO XXI TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 53. El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los propios de la Institución, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares no propios al Colegio y que ocurra dentro de sus instalaciones, afuera o en sus inmediaciones.

ARTÍCULO 54. Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito frente a la entrada del Colegio o en sus inmediaciones y no obstaculizar sus vías

internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el uso del parqueadero deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

El uso del servicio de transporte escolar no es ofrecido por el Colegio, es libre y voluntario, y su operación y seguridad son directas del padre o acudiente.

CAPÍTULO XXII ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 55. Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Colegio, debe cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en el Colegio.

Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.

Presentar a su docente, director de cursos, coordinador o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida. Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, docente, entrenador y coordinador. Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado. Portar permanentemente el carné del Colegio.

Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.

Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones. Representar con decoro al Colegio en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.

Mantener buen rendimiento académico y buena normalización, a juicio del Coordinador de Grado.

ARTÍCULO 56. Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1: El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo destinado a la actividad es el siguiente: profesor responsable, Director de Curso, Coordinador General, Psico orientador, Rector.

CAPÍTULO XXIII PROCESOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 57. Características De La Evaluación. Las características de la evaluación educativa para la educación en los niveles de básica y media, del Bachillerato Técnico Autodirigido se definen de acuerdo al Artículo 2 del decreto 1290, así:

1. Forma, motiva, orienta, pero nunca sanciona.
2. Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
3. Centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.

4. Es transparente, continua y procesual
5. Convoa de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.
6. correspondiente con el proyecto educativo institucional y es una parte constitutiva del mismo
7. Flexible 8. Continua 9. Integral
10. Cualitativa

ARTÍCULO 58. Propósitos de la evaluación. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- B. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- C. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- D. Determinar la promoción de los estudiantes.
- E. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 59 Criterios Mínimos De La Estructura De Las Evaluaciones. Cada evaluación debe cumplir:

- 1) Con los estándares mínimos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2) Con los estándares de competencias ciudadanas.
- 3) Con los estándares básicos de las áreas o asignaturas establecidos en la ley 115 de 1994.
- 4) Utilizar una metodología apropiada.
- 5) Evitar cualquier tipo de distorsión, prejuicio e interferencia y discriminación.

Parágrafo 1. La evaluación hace parte integral del proceso curricular; pues determina cómo y cuándo los estudiantes han alcanzado el nivel esperado del aprendizaje de los parámetros o estándares básicos. La evaluación se constituye en el punto de partida para la planeación del aprendizaje de los contenidos.

ARTÍCULO 60 Tipos De Evaluación. La evaluación en el Bachillerato Técnico Autodirigido concentra su accionar en los sucesos del día a día, en observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo los estudiantes; qué necesitan aprender, dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos, entre otros. Por tal razón se tienen en cuenta los siguientes tipos de evaluación:

Parágrafo 1. Según La Intencionalidad.

1. **Diagnóstica:** Consiste en determinar si el estudiante posee las condiciones, los requisitos y motivaciones previas para empezar bien el aprendizaje que emprenderá, esta nos permite determinar el grado de dominio que posee el estudiante o grupo en general para proponer los aspectos necesarios y relevantes para que se dé una mejor calidad educativa; por consiguiente se puede decir, que la evaluación diagnóstica se realiza para obtener información de las capacidades cognitivas, socio-afectivas y psicomotoras, generales y específicas de los estudiantes, explorando y verificando el estado en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa.
2. **Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica en el proceso de aprendizaje; ya que posibilita orientar los procesos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.
3. **Sanativa:** Es clave asumir el hábito de realizar procesos de valoraciones cotidianas y hacer un pare al final de cada período para intensificar la complejidad de los diversos temas vistos a través de la evaluación, cuando se hacen pruebas al final de un período escolar para determinar qué saben nuestros alumnos.

Parágrafo 2. Según El Momento

1. **Inicial:** Se efectúa al inicio y posibilita el conocimiento de la situación de partida; para establecer los verdaderos logros y progresos de los alumnos y su participación en experiencias de aprendizaje.
2. **Procesual:** Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático del funcionamiento y progreso de lo que se va a evaluar.
3. **Final.** Para determinar los aprendizajes al término del ciclo que se tenía previsto; para desarrollar un tema o eje generador, con el cual los alumnos deberán lograr determinados desempeños.
4. **Diferida:** Se efectúa transcurrido algún tiempo, desde que finaliza la experiencia educativa, se realiza cuando se necesita conocer la permanencia de aprendizajes o transferencia de los mismos a otro momento o ambiente.

Parágrafo 3. Según El Agente Evaluador.

1. **Internas:** Son realizadas por personas que participan directamente en la experiencia educativa y pueden ser:
2. **Autoevaluación:** En esta al estudiante le corresponde un rol fundamental y es él quien debe llevar a cabo el proceso. La autoevaluación verdadera es aquella en la que el alumno determina qué aprendizaje desea valorar en sí mismo, cómo hacerlo y lleva a cabo las acciones necesarias.
3. **Heteroevaluación:** En esta es el profesor el que planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante solo responde a lo que se le solicita.
4. **Coevaluación:** Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en la que se permita al estudiante en conjunto participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por alguno de sus miembros o del grupo en su conjunto.

Parágrafo 4. Externas. Son aquellas que son preparadas y desarrolladas por personas o entidades que no pertenecen a la Institución educativa.

CAPÍTULO XXIV. PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 61 Definición De Currículo. El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 62 Plan de Estudios. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo, se distribuyen en cada ciclo y se indican las intensidades horarias semanales.

ARTÍCULO 63 Distribución De La Intensidad Horaria Semanal. El plan de estudios debe ser adaptado para cada uno de los CLEI de tal manera que las competencias propuestas en el plan de estudios en los ciclos de la educación regular, sean completamente los mismos para la educación de adultos. A continuación, se muestran las intensidades horarias en unidades de tiempo de cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios contemplado.

PLAN DE ESTUDIO BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO 2025						
ÁREA		ASIGNATURAS	CLEI			
			III	IV	V	VI
1	CIENCIAS NATURALES	QUÍMICA	4	4	4	4
		FÍSICA	1	1	3	3
		BIOLOGÍA	4	4	2	2
2	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES	4	4	1	1
3	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	2	2	2
4	EDUCACIÓN ÉTICA	EDUCACIÓN ÉTICA	2	2	2	2
5	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2
6	EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2
7	HUMANIDADES	ESPAÑOL	4	4	4	4
		INGLÉS	4	4	4	4
8	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	4	4	3	3
9	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2
10	CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA Y POLÍTICA			2	2
11	FILOSOFÍA	FILOSOFÍA			2	2
12	EMPRENDIMIENTO	EMPRENDIMIENTO	2	2	1	1
TOTAL DE INTENSIDAD HORARIA SEMANAL CON ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE			12	12	12	12
TOTAL DE INTENSIDAD HORARIA SEMANAL NO PRESENCIAL POR CLEI			8	8	8	8
TOTAL DE INTENSIDAD HORARIA SEMANAL			20	20	20	20

ARTÍCULO 64 Distribución Y Periodicidad Académica De Los CLEI

Parágrafo 1: Cada ciclo lectivo especial integrado de la **Educación Básica** tendrá una duración mínima de (40) semanas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos. Distribuidas en tres módulos (a, b, c) independientes entre sí

CICLOS	MODULO ACADÉMICO A			
III (6°- 7°)	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	SEMANAS 13
	CIENCIAS NATURALES: BIOLOGÍA	2	PRAE	
	LENGUA CASTELLANA	3		
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1		
	CIENCIAS NATURALES: FÍSICA	1		
	CIENCIAS NATURALES: QUIMICA	1		
IV (8°-9°)	MODULO ACADÉMICO B			SEMANAS 14
	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	
	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3	TALLER COMUNICATIVO	
	MATEMATICAS	3		
	TECNOLOGIA E INFORMATICA	2		
	MODULO ACADÉMICO C			
	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	13 SEMANAS
	CIENCIAS SOCIALES	2	CATEDRA DE LA PAZ.	
	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	1		
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1		
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	2			
FILOSOFIA Y LECTURA CRÍTICA	2			

Parágrafo 2: El ciclo lectivo especial integrado de la **Educación Media** académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós

(22) semanas de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos. Distribuidas en tres módulos (a, b, c) independientes entre sí

CICLO	MODULO ACADÉMICO A			
V (10°)	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	8 SEMANAS
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS.	2	CATEDRA DE LA PAZ.	
	FILOSOFÍA/LECTURA CRITICA	1		
	CIENCIAS SOCIALES	1		
	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	3		
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE.	1		
MODULO ACADÉMICO B				
VI (11)	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	7 SEMANAS
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	TALLER COMUNICATIVO	
	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1		
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2		
	MATEMÁTICAS	3		
	CIENCIAS NATURALES: FÍSICA	1		
MODULO ACADÉMICO C				
VI (11)	ÁREAS	HORAS	PROYECTOS TRANSVERSALES	7 SEMANAS
	CIENCIAS NATURALES: QUÍMICA	2	PRAE	
	CIENCIAS NATURALES: BIOLOGÍA	2		
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1		
	LENGUA CASTELLANA	3		

Parágrafo 3. Articulación Del Bachillerato Técnico Autodirigido Con La Técnica

El colegio Bachillerato Técnico Autodirigido tiene establecido convenio con el CENTRO INCA para fortalecer ampliar el servicio educativo prestado a los estudiantes matriculados en el grado décimo y undécimo quienes a través de este convenio pueden acceder a los programas técnicos que ofrece CENTRO INCA exceptuando los programas de salud e inglés, garantizando una formación de calidad frente a los diferentes procesos requeridos por las empresas de acuerdo con la estructura del sector productivo y el nivel ocupacional y de esta manera contribuir a la transformación del contexto social y el mundo laboral en los diferentes sectores económicos del país.

Por lo tanto, el estudiante matriculado en el grado décimo participará en el proceso de orientación vocacional, para lo cual Centro INCA a través del departamento de Bienestar le aplica las pruebas y así puedan escoger el programa de acuerdo con sus habilidades y competencias.

Estos estudiantes tienen el deber de cumplir con todas las actividades pedagógicas, planes de estudio, horarios y normas convivenciales, establecidas por el

colegio para obtener el título de Bachiller Académico y el título del programa escogido que será otorgado por el CENTRO INCA.

CAPÍTULO XXV. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Para efectos de la valoración de los estudiantes en los procesos académicos y comportamentales de los estudiantes en cada asignatura del Plan de Estudios en los CLEI se acuerda la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia en la escala nacional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 1290 de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	4,7 - 50
DESEMPEÑO ALTO	4,0 - 4,6
DESEMPEÑO BÁSICO	3,3 - 3,9
DESEMPEÑO BAJO	1 - 3,2

ARTÍCULO 65 Definición De Cada Desempeño

Parágrafo 1. Desempeño Superior: Corresponde al estudiante que sobresale en demostrar la adquisición de los desempeños y competencias básicas propuestos para cada área, excediendo las exigencias esperadas para su ciclo. Sus características son:

- Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.

- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

Parágrafo 2. Desempeño Alto: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las áreas y/o asignaturas. Su nivel de desempeño es satisfactorio. Sus características son:

- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
- No tiene faltas o tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

Parágrafo 3. Desempeño Básico: Corresponde al estudiante que alcanza desempeños mínimos en cada una de las áreas y/o asignaturas, por lo que requiere fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro; sin embargo, posee algunas condiciones para seguir avanzando. Sus características son:

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos con Actividades de Recuperación
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.

- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

Parágrafo 4. Desempeño Bajo: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos básicos propuestos en cada una de las Áreas/Asignaturas. Sus características son:

- No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- Falta de acompañamiento y compromiso familiar.

Parágrafo 5. El Cero: (0) se utilizará como calificación en los siguientes casos:

1. Inasistencia del estudiante el día que se realizó la actividad de evaluación, siempre y cuando

éste no presente excusa en los tres (3) días hábiles siguientes ante coordinación y cada uno de los docentes con los cuales deba presentar actividades de evaluación.

2. Cuando el estudiante se niegue a presentar actividades evaluativas, encontrándose presente en el aula o en la institución, se constituye en una falta disciplinaria.

3. Cuando el estudiante realice fraude.

ARTÍCULO 66 Estrategias De Valoración De Los Desempeños De Los Educandos.

Dentro del módulo académico, el 100% de la nota será distribuido de la siguiente manera

PORCENTAJE DE LAS COMPETENCIAS	EVENTOS EVALUATIVOS	PORCENTAJE ESPECÍFICO	EVALUACIÓN ESPECÍFICA	EVIDENCIA
80%	HETEROEVALUACIÓN (SEGUIMIENTO).	30%	COMPONENTE CIENTÍFICO	CONOCIMIENTO
				DESEMPEÑO
				PRODUCTO
		30%	COMPONENTE TECNOLÓGICO	CONOCIMIENTO
				DESEMPEÑO
				PRODUCTO
20%	COMPONENTE HUMANÍSTICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
		CONVIVENCIA		
		PRESENTACIÓN PERSONAL		
10%	HETEROEVALUACIÓN	10%	PRUEBA DE MODULO	EVALUACION FINAL
5%	AUTOEVALUACIÓN	5%	AUTOEVALUACIÓN INDIVIDUAL.	INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN INDIVIDUAL.
5%	COEVALUACIÓN	5%	COEVALUACIÓN.	INSTRUMENTO DE COEVALUACIÓN.

Parágrafo 1 Seguimiento: el seguimiento que hace el docente en las semanas de desarrollo curricular -equivalente al 80% de la nota definitiva del módulo, debe evidenciar los desempeños a nivel Científico, Tecnológico y Humanístico del estudiante

Parágrafo 2 Evaluación Final De Módulo: el 10% de la nota definitiva del módulo, corresponde a la evaluación final. La prueba de módulo debe evaluar las competencias trabajadas durante las semanas de desarrollo curricular y es obligatoria para todas las áreas del conocimiento, aunque no todas las áreas tengan que hacerlo en formato de pruebas Saber.

ÁREA	FORMATO
Humanidades (español e inglés).	Pruebas Saber
Matemáticas	Pruebas Saber
Ciencias Sociales	Pruebas Saber
Ciencias Naturales	Pruebas Saber
Educación ética y en valores humanos	Elección del docente
Educación religiosa	Elección del docente
Educación artística	Elección del docente
Educación física	Elección del docente
Tecnología, informática y emprendimiento	Elección del docente
Economía y política	Pruebas Saber
Filosofía	Pruebas Saber
Ciencias Naturales	Pruebas Saber

Numeral 1. Las diferentes **propuestas pedagógicas** podrán elegir un formato de acuerdo a la naturaleza de la propuesta, siempre y cuando se garantice la coherencia con la evaluación de las competencias establecidas en el plan de estudio

Numeral 2. Los estudiantes que **no asistan a la evaluación final** del módulo, deberán asumir los costos bajo la figura **Diferidos**, para posteriormente bajo cronograma asignado por Coordinación General presente la evaluación; en todos los casos el diferido tendrá que ser presentado **Máximo Una Semana Después De Finalizado El Módulo** en caso de no hacerlo se tomara el cero como la valoración de la prueba

Parágrafo 3. Auto Y Coevaluación: La nota de autoevaluación, que equivale al 5% y la de coevaluación, que también equivale al 5% de la nota definitiva del módulo, serán desarrolladas por cada estudiante en cada área y/o asignatura, teniendo como base los criterios establecidos con anterioridad y definidos en una rúbrica (física o digital) que se diseñará para ello; el diseño del instrumento deberá conducir al estudiante a ubicar una nota de acuerdo con su desempeño real durante el módulo académico en cada una de las áreas del conocimiento.

CAPÍTULO XXVI. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE ESTUDIANTES.

El proceso de aprendizaje incluye la aplicación de una variedad de estrategias pedagógicas y evaluativas. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades para demostrar lo aprendido. Los docentes les brindan retroalimentación continua para darles una idea clara de su progreso.

ARTÍCULO 67 Actividades De Apoyo Y Profundización: Son las actividades que el docente plantea a los estudiantes en forma permanente durante el módulo escolar con el fin de aclarar dudas y afianzar conceptos de las asignaturas. La retroalimentación después de cada prueba escrita, tarea o taller constituyen una oportunidad para fortalecer estos procesos y así el estudiante mejore sus desempeños y competencias antes de finalizar cada módulo académico.

ARTÍCULO 68 Planes De Mejoramiento: Son las actividades de Nivelación y de refuerzo que debe realizar todo estudiante que finalizado el módulo obtenga un promedio entre (1,00 – 2,99) correspondiente a desempeño bajo en el área para alcanzar los logros de la asignatura (s) en la(s) que presentó dificultades.

Estas actividades servirán para superar los bajos desempeños de los estudiantes obtenidos al final de cada módulo académico, toda vez que tendrán la oportunidad de demostrar el dominio de las competencias requeridas en los logros formulados para cada módulo. Estos se realizarán según cronograma y horario establecido por el Colegio

ARTÍCULO 69 Habilitación Final: Es la actividad que realiza todo educando que:

- Obtenga Desempeño Bajo en la valoración final del plan de mejoramiento

-No presente sin justa causa el plan de mejoramiento (Inasistencia a la jornada de plan de mejoramiento y/o nivelación)

ARTÍCULO 70 Pasos Establecidos Para Las Actividades De Apoyo Y Profundización

Parágrafo 1. Por parte de las Coordinación General, se consideran requisitos indispensables:

-Organizar y dar a conocer el cronograma de planes de mejoramiento con sus debidas actividades de apoyo y de nivelación.

-Revisar que las actividades se estén desarrollando en completa normalidad y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de las partes.

-Notificar a los estudiantes y padres de familia los resultados de este proceso.

-Verificar que cada docente haya ingresado los resultados (valoraciones) de las actividades de

refuerzo, profundización y planes de mejoramiento.

Parágrafo 2. Por parte de los Docentes, se consideran deberes indispensables:

-Realizar junto con los estudiantes un acta donde se especifique las actividades de refuerzo y profundización, con las respectivas estrategias diseñadas para tal fin (Talleres, guías, entre otros). En las jornadas de refuerzo y profundización desarrollar las actividades correspondientes, con el fin de cumplir con el objetivo propuesto.

-Entregar a la coordinación académica los informes de las actividades desarrolladas y los resultados de la evaluación realizada durante las actividades de refuerzo y profundización.

Parágrafo 3. Por parte de los Estudiantes, se consideran deberes indispensables:

-Estar atentos al horario correspondiente de las jornadas de refuerzo y profundización.

-Desarrollar los talleres o actividades suministradas por el docente para dichas jornadas.

-Traer el acta de actividades de refuerzo y profundización debidamente firmada por el padre de familia.

-Presentarse al refuerzo y/o profundización en la fecha, hora, lugar estipulado y con el uniforme correspondiente.

-Asumir una actitud de respeto, apertura y compromiso frente a las actividades planteadas.

Parágrafo 4. Por parte de los Padres de Familia, se consideran deberes indispensables:

-Firmar el acta de actividades de refuerzo y profundización en las fechas establecidas por el Colegio.

-Brindar a su hijo (a) el apoyo y motivación necesarios para que desarrolle las actividades propuestas y que contribuyan al desempeño académico.

CAPÍTULO XXVII. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 71 Para Promoción Regular.

Para ser promovido se requiere:

- Tener como mínimo un Desempeño BÁSICO (3,3), en las áreas o asignaturas, de conformidad con los criterios establecidos.

- Cumplir con el 80% de asistencia a clases durante el periodo lectivo.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo, tendrán derecho a realizar actividades de Nivelación para su promoción al CLEI siguiente.

Parágrafo 2. El 20% restante, en el caso de que se presente inasistencia, deberá ser justificada por escrito con las evidencias respectivas para que pueda presentar supletorios de las notas que se hayan tomado en su ausencia; en caso de no presentar la justificación debida, se perderá el derecho a supletorios.

Parágrafo 3. Las comisiones de promoción y evaluación y/o el Consejo académico, serán autónomas para decidir sobre casos especiales de inasistencia superior al 20% (en caso de enfermedad certificada, orden público alterado, situaciones calamitosas, y cualquier otra situación no imputable al estudiante o su familia).

Artículo 17. Criterios Para No Promover.

No hay lugar a promoción cuando un estudiante:

- Cuando supere el 20% o más de inasistencia a clases
- Cuando repruebe 3 áreas o asignaturas al finalizar el ciclo lectivo.

Parágrafo 1: El estudiante que supere el 20% de inasistencia del total de las actividades programadas para un módulo lectivo (sean o no consecutivas), deberá matricularse para repetir el módulo correspondiente.

CAPÍTULO XXVIII. PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 72. Promoción Anticipada. “Durante el primer módulo del ciclo escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al ciclo siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del ciclo que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar” (Artículo 7, Decreto 1290).

Parágrafo 1. La Promoción Anticipada Podrá Darse Por Dos Causas: por Repitencia (los estudiantes que reprobaron el año anterior y están repitiendo el vigente) y por excelencia (los estudiantes que durante el primer módulo demuestren desempeño superior en las competencias de todas las áreas del conocimiento).

ARTÍCULO 73 Condiciones Para Aprobar La Promoción

Anticipada. Parágrafo 1. Estudiantes Repitentes

-Todas las áreas del conocimiento cursadas durante el primer módulo deberán quedar mínimo con Desempeño BÁSICO (3,3 a 3,9) o Desempeño ALTO (4,0 a 4,6) y estar soportada por una asistencia regular a clase.

-Presentar examen de suficiencia que evalúe las competencias para ser promovidos al CLEI siguiente de todas las áreas perdidas del ciclo anterior

Numeral 1. Es importante resaltar que para que opere la promoción anticipada **Deben**

Cumplirse Dos Condiciones (Valoración del desempeño Alto O Básico en todas las áreas y/o asignaturas y aprobar la prueba de las áreas dificultades en el año anterior). La aprobación de la prueba será mínima de 4.0 (Cuatro puntos cero) y así quedará consignado en la respectiva acta de promoción anticipada y en el registro de valoración escolar.

Parágrafo 2. Estudiantes Por Excelencia

Los estudiantes que durante el primer módulo demuestren desempeño superior en las competencias de todas las áreas del conocimiento

Numeral 1. Requisitos Académicos

- Haber sido promovido al grado siguiente en el año inmediatamente anterior.

Presentar -durante el primer período- desempeño superior en todas las áreas del conocimiento.

- Haber presentado una asistencia superior al 90% al momento de presentar la solicitud de promoción anticipada.

- No presentar ninguna situación tipo II o tipo III al momento de presentar la solicitud de promoción anticipada.

- En caso de presentar situaciones de convivencia tipo I al momento de presentar la solicitud, no puede superar las dos y deben haber sido resueltas.

Artículo 20. Relación Etaria. En todos los casos, la promoción anticipada por excelencia se aprobará siempre que el estudiante quede en la misma edad o en edad superior (nunca inferior) al siguiente cuadro:

CICLO	EDAD (AÑOS)
CLEI III	16
CLEI IV	17
CLEI V	18
CLEI VI	19

ARTÍCULO 74 Cupos Disponibles. El Consejo Académico para aprobar una solicitud de promoción anticipada, deberá tener en cuenta que el grupo al que sea promovido el estudiante no quede en hacinamiento (relación de número de estudiantes y metros cuadrados del aula), en ningún caso el grupo no podrá superar los 40 estudiantes.

ARTÍCULO 75 Condiciones De La Prueba. Evaluación tipo ICFES de todas las áreas del conocimiento que deberá quedar en Desempeño ALTO (4,0 a 4,6) o SUPERIOR (4,7 a 5,0)

ARTÍCULO 76 Indicaciones Para La Promoción Anticipada. Una vez terminado el primer módulo y verificado el cumplimiento de las condiciones se procederá a:

-Elaborar y aprobar por parte del Consejo Académico las respectivas actas de promoción anticipada, las cuales se expiden por medio de Resolución Rectoral.

Parágrafo 1. Los estudiantes que no cumplan seguirán en el CLEI en que están matriculados sin perder su puesto en la institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes promovidos por esta modalidad firmarán a la vez un compromiso en el cual tanto acudientes como estudiantes deberán ponerse al día con todo lo desarrollado en el primer módulo del ciclo al que fueron promovidos.

Parágrafo 3. Las notas correspondientes al primer módulo serán aquellas que logró cuando aplicaba para la promoción anticipada

Numeral 1. El colegio realizará seguimiento a estos estudiantes para monitorear las dificultades que presenten y apoyar estos procesos.

Numeral 2. Los estudiantes que no puedan presentar la prueba deberán acreditar su inasistencia a la misma mediante certificado de autoridad competente o excusa médica. El Consejo Académico se reunirá, estudiará la solicitud y documentos aportados y fijará nueva fecha para el examen en que caso que proceda

CAPÍTULO XXIX: RECONOCIMIENTO DE SABERES

ARTÍCULO 77 Objeto O Finalidad. Se aplica esta herramienta a jóvenes y adultos que por diversos motivos carezcan de antecedentes académicos, con el fin de ubicarlos en un CLEI determinado, reconocerles los conocimientos y competencias adquiridas en la vida, para que puedan iniciar o continuar sus estudios.

ARTÍCULO 78 Descripción. el Artículo 36 del Decreto 3011 de 1997 dice: " Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que

les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.



El reconocimiento de saberes es un instrumento que beneficia a las personas autodidactas, que por la movilidad o desplazamiento (u otras causas) en especial las más vulnerables, se han visto privadas de ingresar al sistema educativo. Se hace por una vez y de acuerdo a los resultados obtenidos la persona se clasifica en un CLEI determinado, de acuerdo a las competencias demostradas en la estrategia utilizada para evaluarlas.

ARTÍCULO 79 Autorización. Son autorizadas por el Consejo Académico del Bachillerato Técnico Autodirigido, Será la comisión de evaluación y promoción la encargada del proceso, el cual finaliza con un acta de la respectiva comisión.

El libro físico debe estar foliado, empastado o protegido en una unidad de conservación, sin tachaduras, ni enmendaduras, y administrarse de acuerdo a las orientaciones generales de los demás libros reglamentarios.

ARTÍCULO 80 Responsabilidades. El rector (a) y/o su Consejo Académico reglamentará el procedimiento para operar internamente las acciones de reconocimiento de saberes. El proceso de reconocimiento estará a cargo de las comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 81 Procedencia. Una vez terminado el proceso del reconocimiento de saberes la comisión de evaluación y promoción levanta acta con el resultado y se pasa a la secretaría académica para que realice los respectivos registros.

ARTÍCULO 82 Frecuencia. En el momento en que sea solicitado.

ARTÍCULO 83 Metodología. Cuando por diversas causas, un joven o adulto no haya cursado determinados grados o CLEI, y por lo tanto no pueda presentar los antecedentes académicos. Se utilizará un formato que contendrá los siguientes datos: nombre del estudiante, documento de identidad, grado, fecha de ingreso a la institución, CLEI(s) reconocido(s) y los resultados en las diferentes áreas, luego la firma respectiva del docente o de los docentes que participaron en la misma. Se pueden utilizar talleres, cuestionarios, consultas, trabajos, conversatorios, lecturas, exposiciones, entre otras actividades pedagógicas para determinar el reconocimiento de saberes que se hará.

Parágrafo 1. Formato del libro de reconocimiento de saberes:

RECONOCIMIENTO DE SABERES

FOLIO: _____

Nombre del alumno: _____
 Documento de identidad: _____
 CLEI Reconocido: _____
 Fecha: _____
 Docentes responsables: _____

ÁREAS	VALORACIÓN	
	Escala Institucional	Escala Nacional
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA- INSTITUCIÓN CIVICA		
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACION Y DEPORTES		
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO		
MATEMÁTICAS		
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS		
FILOSOFÍA		
OPTATIVAS		

Valoración obtenida según el acta N° _____ de (DD_MM_AA) de la comisión de evaluación y promoción o la instancia definida en el sistema institucional de evaluación según decreto 1290 de 2009

Firma Rector (a) _____

CAPÍTULO XXX GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN



ARTÍCULO 84 CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La institución Educativa Bachillerato Técnico Autodirigido, es de carácter privado aprobada legalmente por la secretaría de Educación en los ciclos: Primer ciclo (1°,2°,3°), segundo ciclo (4°, 5°) Tercer ciclo (6° y 7°) cuarto ciclo (8° y 9°) quinto ciclo (V) sexto ciclo (VI). De carácter mixto, modalidad académica, calendario flexible y jornada fines de semana.

ARTÍCULO 85. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa del colegio Bachillerato Técnico Autodirigido está formada por: Educandos matriculados para el módulo escolar.

Profesores, padres de familia, y/o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados. Directivos docentes y personal administrativo y de servicios que cumplen funciones en la prestación del servicio educativo.

Ex - alumnos y demás colaboradores

ARTÍCULO 86 ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN.

El gobierno escolar es una estrategia formativa para la participación de la comunidad educativa, creada para promover valores cívicos y democráticos; donde serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades académicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar; que garanticen el desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la Comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa.

El gobierno escolar de nuestra institución se organiza con la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Se organiza cada año escolar de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Educación y está constituido por los siguientes órganos: RESPONSABILIDADES. DE ACUERDO CON LA LEY 1620 Y EL DECRETO 1965 DE 2013.

Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción, prevención, atención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento

Institucional.

Reportar los casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo con la normatividad vigente, los protocolos definidos.

ARTÍCULO 87 CONSEJO DIRECTIVO

Esta instancia tiene la responsabilidad de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de la institución educativa y por su concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El Consejo Directivo de la Institución Educativa Bachillerato Técnico Autodirigido estará integrado.

El Rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en sendas Asambleas de Docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.

Un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes de undécimo grado.

Un representante de los egresados elegidos por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejecutado, en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.

El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman. El rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Bachillerato Técnico Autodirigido son las siguientes:

Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y con los estudiantes de la institución educativa después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Adoptar el Manual de Convivencia como reglamento de la institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del

plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al presente manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por cada uno de los miembros del Consejo Directivo dejando constancia de las decisiones tomadas.

ARTÍCULO 88 EL RECTOR

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

FUNCIONES DEL RECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y administrativas el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

Efectuar la rendición de cuentas y formatos y fechas establecidas por los entes de control.

Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de servicios Educativos, con la prioridad que indique el Consejo Directivo.

Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio en su calidad de líder del comité de convivencia escolar.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Todos los demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y acuerdos.

PARÁGRAFO. Siendo la institución de carácter privado quienes ejercen el cargo de representante legal y los cargos de Directores de la institución tendrán autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En este caso el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

ARTÍCULO 89 CONSEJO ACADÉMICO.

Es un órgano consultivo, asesor del Director, responsable de la organización, orientación pedagógica y mejoramiento continuo de los planes de estudio conforme Con la Ley 115 de 1994, Art. 145 y Decreto 1860 de 1994, Art. 24, se encuentra conformado por el Rector o Director, estará integrado por los directivos docentes para cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Participar en la Evaluación Institucional Anual.

Recibir y decidir reclamos sobre desacuerdos académicos, de aplicación pedagógica o no conformidades de los alumnos sobre la evaluación educativa.

Las demás funciones afines complementarias con las anteriores que le contribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada uno de las secciones y áreas.

Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos, y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.

ARTÍCULO 90 DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.



La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por la afinidad de la disciplina o especialidades pedagógicas.

La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y convivencias.

ARTÍCULO 91 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un delegado de cada uno de los grados que funciona en la Institución. Según el artículo 29 del Decreto 1860.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del Calendario Académico Asambleas integradas por los estudiantes que cursa en cada grado para que elijan, mediante votación secreta un representante por cada nivel forma a la Junta de Curso.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Corresponde al consejo estudiantil cumplir las siguientes funciones:

Darse su propia organización interna, eligiendo Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario(a), de Curso. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo; éste deberá ser estudiante de 11º Grado. Escoger y Autorizar a los estudiantes que podrán ser candidatos a Personero de la Comunidad Discente.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Comunicar al estudiantado sobre disposiciones, acontecimientos u otros que pertenezcan a la vida de la institución.

Sancionar, realizar, felicitar u otra reacción o conducta que sea necesaria asumir para sancionar o reconocer la conducta no asertiva o asertiva de los estudiantes del curso, su rendimiento académico y su productividad.

Las demás actividades afines y las que le atribuya el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 92. PERSONERO ESTUDIANTIL.

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, "en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia. "Se elige mediante el voto secreto de los estudiantes matriculados en el plantel por el sistema de mayoría simple.

FUNCIONES DEL PERSONERO

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento,

pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones hechas por su intermedio.

REQUISITOS PARA SER PERSONERO

Ser estudiante de 11º del Bachillerato Técnico Autodirigido, y que esté debidamente matriculado.

No estar involucrado en ningún evento, situación o caso de convivencia que se encuentre tipificado en el presente Manual de Convivencia.

Presentar hoja de vida, acompañada de solicitud escrita de inscripción, respaldada por un mínimo de cinco (5) estudiantes de su grupo debidamente matriculados la cual será analizada para su aceptación por los Directivos Docentes para lo cual El aspirante debe ser un estudiante serio, responsable que tenga buen comportamiento, buen rendimiento académico y/o técnico y se dejará constancia firmada en caso de aprobarse o no su inscripción.

PARÁGRAFO: Se pierde la categoría de Personero al involucrarse de manera culposa en cualquier evento que se encuentre tipificado en el Presente Manual de Convivencia como falta TIPO II O

III. Igualmente, por abandono del cargo o de los compromisos por los cuales fue elegido. Por enfermedad permanente o cualquier dificultad que le permita cumplir a cabalidad su cargo y funciones. Por retiro de la institución o por retiro permanente.

En este caso se posicionará el que en las elecciones haya quedado en el segundo lugar de las votaciones.

ARTÍCULO 93. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia de la Institución Bachillerato Técnico Autodirigido, como órgano de la Asociación de Padres de Familia del mismo, es un medio de participación de los Padres de Familia destinado a asegurar su continua participación en el mejoramiento educativo y búsqueda de la calidad y excelencia. Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los

diferentes grados que la institución ofrece. Siendo dos representantes mínimas por grado y estos a la vez pueden ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

A. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Artículo 6 del Decreto 1286 de 2005

ARTÍCULO 94. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Este comité está integrado por el Rector del Colegio quien lo preside, el/la personero/a Estudiantil, el/la Psicólogo/a del Servicio de Asesoría Escolar que conoce el caso, el/la Directora/a – Subdirector/a de Bienestar Estudiantil, el/la Presidente/adul Consejo de Padres de Familia, el/la Presidente/a del Consejo Estudiantil y el/La Coordinador/a del Grado en el que se sucede el evento de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten

la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procurado evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la U.E.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Calle 57 No. 46-104 - Cal Center: 3697600 Email: info@btotecnico.com • www.btotecnico.com

